

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****DIARIO DE SESIONES****CÁMARA DE DIPUTADOS****134º PERÍODO LEGISLATIVO****07 de mayo de 2013****REUNIÓN Nro. 09 – 8ª ORDINARIA**

---

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO:** JOSÉ ÁNGEL ALLENDE**SECRETARÍA:** NICOLÁS PIERINI**PROSECRETARÍA:** CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

---

**Diputados presentes**

**ALBORNOZ**, Juan José  
**ALLENDE**, José Ángel  
**ALMADA**, Juan Carlos de los Santos  
**ALMARÁ**, Rubén Oscar  
**ALMIRÓN**, Nilda Estela  
**BARGAGNA**, María Emma  
**BISOONI**, Marcelo Fabián  
**DARRICHÓN**, Juan Carlos  
**FEDERIK**, Agustín Enrique  
**FLORES**, Horacio Fabián  
**FONTANETTO**, Enrique Luis  
**JAKIMCHUK**, Luis Edgardo  
**LARA**, Diego Lucio Nicolás  
**MENDOZA**, Pablo Nicolás  
**MONGE**, Jorge Daniel  
**MONJO**, María Claudia  
**NAVARRO**, Juan Reynaldo  
**PROSS**, Emilce Mabel del Luján

**RODRÍGUEZ**, María Felicitas  
**ROMERO**, Rosario Margarita  
**RUBERTO**, Daniel Andrés  
**RUBIO**, Antonio Julián  
**SCHMUNCK**, Sergio Raúl  
**SOSA**, Fuad Amado Miguel  
**STRATTA**, María Laura  
**ULLÚA**, Pedro Julio  
**URANGA**, Martín Raúl  
**VÁSQUEZ**, Hugo Daniel  
**VÁZQUEZ**, Rubén Ángel  
**VIALE**, Lisandro Alfredo  
**VIANO**, Osvaldo Claudio  
**VITTULO**, Hernán Darío  
**Diputado ausente**  
**ALIZEGUI**, Antonio Aníbal  
**Diputada ausente c/aviso**  
**ANGEROSA**, Leticia María

**SUMARIO**

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de la Bandera
- 4.- Acta
- 5.- Asuntos Entrados

**I – Comunicaciones**

- a) Oficiales
- b) Particulares

**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Constituir el marco normativo para los Centros de Estudiantes. (Expte. Adm. Nro. 682)
- Proyecto de ley. Adherir a la Ley Nro. 26.811 que declara el día 8 de mayo como “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia Institucional”. (Expte. Adm. Nro. 683)

**III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas****IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Crear el Régimen del Boleto Estudiantil para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor y ferroviario de pasajeros. (Expte. Nro. 19.812)
  - b) Proyecto de ley, venido en revisión. Adherir a la Ley Nacional de Migraciones Nro. 25.871. (Expte. Nro. 19.813)
  - c) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Paraná al Superior Gobierno de Entre Ríos, de un inmueble ubicado en la ciudad de Paraná, con destino a la construcción de la Comisaría 18°. (Expte. Nro. 19.814). Moción de sobre tablas (11). Consideración (13). Sancionado (14)
- 6.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

**Proyectos de los señores diputados**

- V – Proyecto de ley. Diputado Viale. Crear la Comisión Participativa en Construcción Natural que delinearé directrices, asesorará y supervisará acciones tendientes a difundir la construcción natural en el territorio provincial. (Expte. Nro. 19.808)
- VI – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la contratación de un servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia que vincule la ciudad de Federal con la de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 19.809)
- VII – Proyecto de ley. Diputado Jakimchuk. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.688 que declara de interés la investigación y producción de medicamentos, materias primas para su producción, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales. (Expte. Nro. 19.810)
- VIII – Proyecto de ley. Diputados Federik, Monge, Rubio y diputada Rodríguez. Modificar la Ley Nro. 3.886, referida al registro de declaraciones juradas patrimoniales de funcionarios públicos. (Expte. Nro. 19.811)
- IX – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Declarar de interés legislativo el primer seminario sobre la extracción de gas no convencional (fracking), a realizarse en la sede del Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos. (Expte. Nro. 19.815)
- X – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Declarar de interés legislativo el “LXII Plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina”, a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 19.816). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)
- XI – Proyecto de resolución. Diputado Allende. Celebrar el bicentenario de la “Campaña Admirable” iniciada el 14 de mayo de 1813. (Expte. Nro. 19.817). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

XII – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a los efectos de que se incorpore la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 5, tramo: planta urbana de la ciudad de Federal y predio Hospital Colonia “Dr. Raúl Camino”, Unidad Penal Nro. 8. (Expte. Nro. 19.818)

XIII – Proyecto de ley. Diputados Mendoza y Schmunck. Crear, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, el Banco de Productos Médicos Implantables. (Expte. Nro. 19.819)

XIV – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Declarar de interés legislativo las “Jornadas Entrerrianas de Inmigración” a realizarse en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 19.820). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

XV – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Declarar de interés legislativo el “Programa de Atención Médica”, implementado por la Fundación “Salud” de la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 19.821). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

XVI – Proyecto de resolución. Diputado Monge. Adherir al duelo por el fallecimiento del señor Raúl Alberto Rey, director del Periódico “El Supremo” de la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 19.822). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

XVII – Proyecto de ley. Diputados Lara y Almada. Efectuar la devolución o cambio de productos que se realice en el marco de las relaciones de consumo los mismos días y horarios en los que el comercio atiende al público para ventas. (Expte. Nro. 19.823)

7.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputado Viale. Garantizar la disposición de asientos para personas con obesidad en todos los transportes públicos de pasajeros. (Expte. Nro. 19.825)

- Proyecto de resolución. Diputado Jakimchuk. Declarar de interés la designación del doctor Luis Poenitz como miembro de la Academia Argentina de Letras. (Expte. Nro. 19.826). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputada Monjo. Declarar de interés legislativo la “XIX Edición del Festidanza” a realizarse en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 19.827). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

- Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Declarar de interés legislativo los cincuenta años del primer ciclo lectivo de la Escuela Secundaria Nro. 1 “Pancho Ramírez” de Sauce de Luna. (Expte. Nro. 19.828). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

- Pedido de informes. Diputados Federik, Ullúa, Rubio y Sosa. Sobre la actual situación del servicio de otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil “San Roque” de Paraná. (Expte. Nro. 19.829)

- Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo el encuentro “Minca de Sabiduría Ancestral en Entre Ríos – Pueblos Originarios” que se llevará a cabo en Paraná. (Expte. Nro. 19.830). Moción de sobre tablas (12). Consideración (15). Sancionado (16)

8.- Daños por consumo excesivo de sal. Exhibición de cartel con leyenda y número de ley. (Expte. Nro. 18.945). Ingreso dictamen de comisión.

9.- Plazas integradoras. Instalación. (Expte. Nro. 19.264). Ingreso dictamen de comisión.

10.- Homenajes

–A María Eva Duarte de Perón

–En Paraná, a 07 de mayo de 2013, se reúnen los señores diputados.

–A las 18.11 dice el:

1  
**ASISTENCIA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Allende, Almada, Almará, Almirón, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Federik, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

**2****APERTURA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con la presencia de 32 señores diputados, queda abierta la 8ª sesión de ordinaria del 134º Período Legislativo.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, les hago saber que me he comunicado con la señora diputada Ange-rosa y me dijo que la recuperación de su salud es bastante favorable. El 16 de este mes se haría los últimos exámenes clínicos, y si todo está bien, prontamente estaría incorporándose a la Cámara.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Gracias por su comentario, señor diputado.

**3****IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Invito a la señora diputada María Emma Bargagna a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace. (Aplausos).

**4****ACTA**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 7ª sesión ordinaria, celebrada el 25 de abril del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

**5****ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**I****COMUNICACIONES****a) Oficiales**

- El Ministerio de Economía y Finanzas remite informe trimestral al 31-12-2012 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad de Control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 613)
- El Municipio de Villa Paranacito remite Balance Financiero al 31/12/12, Planilla de Ejecución del Cálculo de Recursos, Planilla de Ejecución del Presupuesto de Gastos, detalles de cuentas de terceros y detalle cuenta especiales. (Expte. Adm. Nro. 638)
- El Municipio de Federación remite nota dirigida al señor Gobernador, mediante la cual se solicita la exención en el pago del Canon del Recurso Termal, dispuesto por la Ley Nro. 9.678/6 y fijada por Resolución Nro. 040/12 del ERRTER, ratificada por Decreto Nro. 4.408 MPIYS. (Expte. Adm. Nro. 631)

- La Dirección de Programas de Gobierno de la Subsecretaría General de la Presidencia de la Nación acusa recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara por la que se expresa repudio las expresiones agraviantes, despectivas e indignas del Presidente de la República Oriental del Uruguay, don José Mujica. (Expte. Adm. Nro. 695)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El H. Senado mediante Nota Nro. 100 comunica que en sesión del 24/04/2013 ha designado al señor senador César E. Melchiori para integrar el Plenario del Consejo Provincial de Adultos Mayores creado mediante Ley Nro. 10.166. (Expte. Adm. Nro. 677)

–Quedan enterados los señores diputados.

- El Presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Juicio Político, comunica el archivo de las siguientes actuaciones dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 16.670, 16.897, 16.995 y 16.999. (Expte. Adm. Nro. 664)

–Al Archivo

- El Presidente de la Comisión de Legislación General comunica el archivo del Expte. Nro. 19.521. (Expte. Adm. Nro. 240)

–Al Archivo

- El Presidente de la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente, comunica que se remiten al archivo las siguientes actuaciones dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 14.245, 16.347, 16.611, 16.649, 16.745, 16.765, 16.812, 16.940, 17.151, 17.825, 16.778, 16.798, 16.808 y 16.821. (Expte. Adm. Nro. 684)

–Al Archivo

- El Presidente de la Comisión de Comunicaciones, Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur, comunica que se remiten al archivo las siguientes actuaciones dando cumplimiento a lo establecido por la Ley Nro. 3.030 y su modificatoria la Ley Nro. 4.335: Exptes. Nros. 16.543, 16.654 y 16.847. (Expte. Adm. Nro. 724)

–Al Archivo

#### **b) Particulares**

- El Grupo de Protección Animal de Entre Ríos remite planillas con firmas de ciudadanos que apoyan la ley que prohíbe la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta de pirotecnia y cohetería. (Expte. Adm. Nro. 624)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.695)

- El ingeniero agrónomo Alberto Kipen se dirige en referencia al proyecto de ley de agroquímicos y recomienda la lectura del libro "El veneno nuestro de cada día" de Marie Monique Robin. (Expte. Adm. Nro. 635)

- Los integrantes de K 21 Paraná solicitan que se declare de interés legislativo el maratón que se realizará en la ciudad de Paraná el día 4 de agosto de 2013, en el Circuito Toma Vieja - Parque Costero Paraná. (Expte. Adm. Nro. 694)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

## III

## REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- Propuesta referida al boleto estudiantil presentado en la H. Cámara de Senadores por los señores Eric Cámara y Pablo Rivero. (Expte. Adm. Nro. 659)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.812)

## IV

## PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

## PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.812)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

## Régimen del boleto estudiantil

## CAPÍTULO I

## Del boleto estudiantil

**ARTÍCULO 1º.- Alcances.** Créase el Régimen del Boleto Estudiantil para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor y ferroviario de pasajeros, en sus servicios de corta, media y larga distancia de jurisdicción provincial, con la extensión y alcances establecidos en la presente y en la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 2º.- Concepto.** El boleto estudiantil consistirá en la reducción del cincuenta por ciento (50%) en la tarifa ordinaria del transporte de pasajeros, para los alumnos regulares del nivel secundario, terciario y universitario en el período correspondiente a los ciclos lectivos o desde el 1º de febrero hasta el 23 de diciembre inclusive si aquellos no estuvieran determinados, para su traslado directo a los establecimientos educacionales desde su lugar de residencia y viceversa, sin limitación alguna de horarios para la utilización del beneficio.

**ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios.** Serán beneficiarios del presente régimen, todos los estudiantes secundarios, terciarios y universitarios, que pertenezcan a instituciones educativas públicas o privadas que integran el sistema educativo.

Este beneficio se hará extensivo a los acompañantes de alumnos discapacitados, para cuya instrumentación deberán presentar la acreditación correspondiente.

**ARTÍCULO 4º.- Acreditación.** Para acceder al descuento, los alumnos deben acreditar su condición presentando a las empresas de transporte, la siguiente documentación:

a) Libreta universitaria emitida por la institución educativa o constancia de estudios en curso, donde figure el nombre del establecimiento educacional, carrera y año que se cursa, nombre, apellido.

b) Documento nacional de identidad.

**ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación.** La Secretaría de Transporte de la Provincia será la autoridad de aplicación de la presente ley. Ejercerá además la función de contralor del cumplimiento de la misma, debiendo aplicar las sanciones ante el incumplimiento de las normas.

Podrá asimismo, requerir el auxilio de otros organismos estatales que, bajo sus directivas, colaboren con su función de aplicación, contralor y con su facultad sancionatoria.

## CAPÍTULO II

## De las obligaciones de las empresas de transporte

**ARTÍCULO 6º.-** Las empresas de transportes de pasajeros darán cumplimiento al presente régimen establecido en la modalidad “servicio regular” categoría “común”, cualquiera sea la distancia del recorrido. Los beneficiarios que quieran acceder al “servicio regular categoría diferencial”, abonarán la diferencia entre el costo del boleto correspondiente al servicio regular, categoría común y el servicio regular, categoría diferencial; en todos los casos, el precio del pasaje será el que rige al momento de la emisión del boleto correspondiente, de conformidad a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 7º.**- Las empresas de transporte y las oficinas de ventas de pasajes, cualquiera sea el lugar donde se sitúen y cualquiera sea la denominación que adopten, están obligadas a cumplir con el presente régimen, y a exponer en forma escrita, clara, visible y legible los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la presente ley, antecedidos por el título: "Descuento para estudiantes", con el fin de poner en conocimiento a todos los que vayan a comprar sus boletos. La omisión o incumplimiento de este artículo hará pasible al infractor de las sanciones previstas en la presente ley.

**ARTÍCULO 8º.**- La empresa cubrirá los riesgos del estudiante de la misma forma y con idéntico monto que el seguro determine para el resto de los pasajeros.

### **CAPÍTULO III**

#### **De las sanciones**

**ARTÍCULO 9º.**- Cualquier omisión o inobservancia a las disposiciones establecidas en la presente ley, hará pasible a las empresas de transporte automotor y ferroviario de pasajeros, de la aplicación de multas que se graduarán según la gravedad del incumplimiento y atendiendo a la existencia de reincidencias, en un monto que como mínimo será el equivalente en pesos (\$) a quinientos (500) litros de gasoil y hasta un máximo de dos mil (2000) litros del mismo combustible. En caso de reincidencias múltiples, se podrá disponer de manera fundada, la clausura de la empresa de transporte de pasajeros.

**ARTÍCULO 10º.**- Las agencias, oficinas u otros establecimientos de venta de pasajes de corta, media y larga distancia de jurisdicción provincial, también serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo anterior, si incumplieran el presente régimen.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De las disposiciones generales**

**ARTÍCULO 11º.**- La Secretaría de Transporte deberá enviar un informe anualmente al Senado de la Provincia para dar cuenta del funcionamiento del Sistema de Boleto Estudiantil.

**ARTÍCULO 12º.**- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 13º.**- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días desde su publicación.

**ARTÍCULO 14º.**- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 15º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de abril de 2013.

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

b)

### **PROYECTO DE LEY** (Expte. Nro. 19.813)

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- La presente ley establece la adhesión de la Provincia de Entre Ríos al marco regulatorio de la Ley Nacional de Migraciones Nro. 25.871, ratificando todo su contenido y resaltando el valor y respeto a la Constitución provincial en la materia de los derechos humanos y garantías previstos a tal fin.

**ARTÍCULO 2º.**- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a instruir los alcances de la misma a las autoridades del Registro Civil y Capacidad de las Personas de Entre Ríos, a las autoridades intervinientes en defensa de los derechos humanos, a las delegaciones consulares de competencia que se encuentren radicadas en la provincia y a quienes solicitaren los beneficios que esta ley estipula.

**ARTÍCULO 3º.**- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 24 de abril de 2013.

—A la Comisión de Legislación General.

c)

**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.814)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.**- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a aceptar la donación efectuada por la Municipalidad de Paraná al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante la Ordenanza Nro. 8.843, promulgada por Decreto Municipal Nro. 558 del 03 de junio de 2009; de un inmueble que según Plano de Mensura Nro. 180.461, se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, ciudad de Paraná, planta urbana, Distrito UR7, Sección 9°, Grupo 61, Manzana Nro. 15, y se individualiza con la Partida Provincial Nro. 237.888, con destino a la construcción de la Comisaría 18°.

**ARTÍCULO 2°.**- EL presente inmueble será destinado a la construcción de la Comisaría 18°, dependiente de la Policía de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 3°.**- Se autoriza a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la escritura de donación del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4°.**- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 24 de abril de 2013.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

**6**

**PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS**

Reserva. Pase a comisión.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los siguientes números de expediente: 19.816, 19.817, 19.820, 19.821 y 19.822; y que los restantes proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:



**V**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.808)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Entiéndase por construcción natural a los fines de la presente ley a toda construcción que reúna total o parcialmente las siguientes características:

\* Que utilice la tierra cruda como material de construcción en sus diferentes aplicaciones constructivas.

\* Que sea realizada con materiales obtenibles de la naturaleza preferentemente de la región.

\* Que se utilicen técnicas constructivas como: adobe, quincha, btc (bloques de tierra comprimida), tapia u otras técnicas existentes que utilicen la tierra cruda como material principal de construcción o cualquier otra técnica que se desarrolle producto de la investigación con los materiales antes citados incluidas las cubiertas como los techos verdes (superficie cubierta de vegetación), techos de paja, etcétera.

**ARTÍCULO 2°.-** a) Créase la Comisión Participativa en Construcción Natural que delineará directrices, asesorará y supervisará acciones tendientes a difundir la construcción natural en el territorio provincial. Asimismo deberá velar por que las acciones definidas en su seno sean coordinadas con los municipios y comunas, a fin de avanzar en regulaciones comunes en materia de construcción natural en todo el territorio provincial.

b) Dicha comisión estará integrada, sin remuneración del Estado, por:

Un (1) representante del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; un (1) representante de Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV), un (1) representante de la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, un (1) representante de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, un (1) representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos (CAPER); un (1) representante del Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos (CPICER); un (1) representante por la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) que represente a la Facultad de Ciencias Agrarias, Ingeniería y Trabajo Social; un (1) representante por la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) que represente a las carreras de Licenciatura de Gestión Ambiental, Licenciatura en Mutualismo y Cooperativismo, Licenciatura en Higiene y Seguridad Laboral; un (1) representante por la Universidad Tecnológica Argentina (UTN) que represente a la carrera de Ingeniería Civil; un (1) representante de la sociedad civil por las ONG's ecologistas de la provincia con personería jurídica; un (1) representante por la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA).

c) La Comisión Participativa en Construcción Natural se dará su propio estatuto conforme a la aplicación de los principios democráticos que garanticen auténtica representatividad y su funcionamiento estará acorde con los principios fundamentales que surgen de nuestra organización constitucional.

d) La Comisión designará a sus autoridades a través de la participación de la totalidad de sus miembros y sus mandatos tendrán una duración de un año reelegible por otro más. Las autoridades tendrán la responsabilidad de convocar y coordinar las reuniones del pleno.

f) La Comisión se deberá reunir, al menos, cuatrimestralmente.

**ARTÍCULO 3°.-** La Comisión tendrá como objetivos los siguientes:

\* Recopilar y publicar los requisitos generales para la construcción natural según los distintos sistemas y técnicas constructivas existentes.

\* Generar parámetros de construcción natural para la posterior incorporación en los códigos de edificación de los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos incluyendo los aportes de idóneos en la temática.

\* Crear el Registro de Sistemas en Construcción Natural con estándares de diseño que contenga informes técnicos de evaluación de la construcción y requisitos para el otorgamiento de habilitación de la construcción.

\* Promover la planificación y construcción de planes de viviendas y edificios públicos con los parámetros según la normativa generada por la Comisión en Construcción Natural.

\* Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para el perfeccionamiento de las diferentes técnicas existentes y el desarrollo de nuevas tecnologías en construcción natural.

\* Realizar talleres teórico-prácticos de capacitación en construcción natural destinado a todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en las diferentes etapas del proyecto y su ejecución. Ya sean profesionales, constructores, proveedores de materiales, albañiles, autoconstructores y demás involucrados.

\* Incluir en la currícula de las instituciones educativas afines a la construcción, conocimientos sobre la construcción natural en sus diferentes técnicas.

\* Implementar campañas educativas con el objeto de superar los prejuicios sociales infundados que obstaculizan la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales.

**ARTÍCULO 4º.**- Se invita a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente e incorporar a sus respectivos códigos de edificación a los métodos de construcción natural.

**ARTÍCULO 5º.**- La instrumentación de los lineamientos de la Comisión Participativa en Construcción Natural estará a cargo de los municipios adheridos a la presente ley, los cuales deberán contar con agentes capacitados para efectuar la visación, autorización, inspección y habilitaciones necesarias para la construcción con tierra cruda.

La autoridad de aplicación podrá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control de las denominadas construcciones naturales.

**ARTÍCULO 6º.**- El Estado provincial, a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, garantizará el funcionamiento de la Comisión Participativa en Construcción Natural.

**ARTÍCULO 7º.**- El Estado provincial instrumentará todos los mecanismos que estén a su alcance para promover, educar, investigar nuevas tecnologías, difundir y apoyar a la comunidades de la provincia, cooperativas y pymes interesadas en desarrollar proyectos relacionados a la construcción natural.

**ARTÍCULO 8º.**- El Estado provincial priorizará la elección de la metodología en construcción natural en todas aquellas licitaciones públicas en donde sea viable construir con las técnicas mencionadas en el Art. 1º.

**ARTÍCULO 9º.**- El Estado provincial aplicará la reducción de un 50% sobre la alícuota del impuesto a los ingresos brutos de todas aquellas empresas y/o cooperativas inscriptas en la actividad de la construcción que implementen la construcción natural dentro de sus alternativas de trabajo.

**ARTÍCULO 10º.**- Las personas propietarias de edificaciones que implementen y mantengan la construcción natural, gozarán de una reducción del 50% en la tasa inmobiliaria.

**ARTÍCULO 11º.**- El Estado provincial realizará convenios con iniciativas nacionales que contemplen la obtención de créditos hipotecarios blandos con el objetivo de impulsar la construcción de viviendas.

**ARTÍCULO 12º.**- Se establecerá un Programa de Becas para los trabajos de investigación dentro del ámbito de las universidades públicas del territorio provincial, que estudien la factibilidad de técnicas y desarrollo de tecnología para la construcción natural; así como también para aquellos profesionales colegiados abocados al mismo fin. El monto de las becas y el otorgamiento de las mismas será delineado por la Comisión Participativa en Construcción Natural conjuntamente con el Instituto Autárquico Becario Provincial (INAUBEPRO), y será instrumentado a través de este organismo.

**ARTÍCULO 13º.**- De forma.

VIALE

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La construcción natural es una alternativa ecológica y sustentable basada en elementos obtenidos de la naturaleza y la mano de obra de quienes desean edificar sin producir una alteración al ambiente que perjudique el equilibrio en el ecosistema. Trata de relacionar, de un modo armónico, las aplicaciones tecnológicas, los aspectos funcionales y estéticos, con el entorno natural o urbano de la vivienda; con el objetivo de lograr hábitats que respondan a las necesidades humanas en condiciones saludables, sostenibles e integradoras.

Históricamente en nuestro país la construcción natural, con tierra cruda, madera, caña y otros elementos, ha sido una alternativa para levantar viviendas que perduraron en el tiempo, con un bajo costo económico, y con menor impacto en lo ambiental. Basta con recorrer nuestro norte argentino para dar cuenta de que es un método que ha sobrevivido al paso de los años; e incluso en nuestra provincia aún quedan en pie numerosas edificaciones centenarias de adobe o de ladrillos cocidos con revoque de barro.

La implementación de técnicas en construcción natural nos interpela en torno al empleo de los recursos naturales. Este método de edificación permite aprovechar el material autóctono, a su vez es abundante, fácilmente disponible y accesible a la mayoría; esto permite que, bajo la supervisión de quienes manejan la técnica, se construya colectivamente reforzando el trabajo cooperativo y solidario favoreciendo la transmisión de un saber cultural.

En Argentina, como en todo el mundo, existen grupos de profesionales asociados o agrupados en ONG's que trabajan e investigan este método ancestral aplicándole tecnología contemporánea promoviendo una propuesta cultural que invita a pensar e imaginarse el hábitat de los seres humanos en mayor armonía con el medio ambiente. Estos profesionales desarrollan actividades de docencia, investigación, difusión y transmisión vinculados a la producción de materiales, componentes y elementos constructivos basados en el uso de la tierra cruda así como la formación de recursos humanos en la disciplina. Parten de un principio de racionalidad y aprovechamiento de las condiciones naturales, sin dejar de aplicar el conocimiento científico y los avances tecnológicos en términos de ahorro energético, reciclaje, disminución de residuos.

En el ámbito de la investigación y desarrollo académico universitario, entre otros encontramos dentro de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Tucumán, el Centro Regional de Investigaciones de Arquitectura de Tierra Cruda (CRIATIC).

La UTN - Facultad Regional Santa Fe, de la Universidad de San Juan; El Cihe y otros grupos de la UBA; el INTI; y muchos otros grupos de extensión que dentro del marco académico difunden y desarrollan actividades de construcción con tierra.

La cuestión económica, como dejamos entrever, es uno de los argumentos de peso a la hora de aducir a favor de la construcción natural. En la actualidad afrontar la financiación de una vivienda, o de su construcción no es algo que esté al alcance de la totalidad de la población. En Entre Ríos, si bien se dice avanzar sobre esta carencia, se estima que el déficit habitacional es de 31.478 viviendas, según los datos surgidos del Censo 2010 y reflejados en un trabajo de investigación independiente de un académico entrerriano<sup>1</sup>. Contemplar la construcción natural como un método más en las políticas de planificación urbana podría dar cumplimiento al derecho constitucional de tener el acceso a una vivienda digna, expresado en el Art. 14 bis de nuestra Constitución nacional.

En nuestra provincia, para el 2013, se prevén planes de vivienda con una inversión de \$812.142.000 en programas federales de viviendas (administrado por el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda). Si incluyésemos, también desde el Estado, la posibilidad de desarrollar, al menos, algunos proyectos puntuales basados en técnicas de construcción natural, no sólo estaríamos impulsando esta modalidad de construcción, sino que también podríamos reducir notablemente costos en materiales y mano de obra y disminuir el consumo energético a la hora de refrigerar o calefaccionar estas edificaciones ya que cuentan con mayor eficiencia térmica.

En Entre Ríos la construcción natural ha dejado de ser una práctica extraña y se ha extendido su implementación, no solo por cuestiones económicas, sino también por motivos filosóficos basados en un cambio cultural respecto a la concepción de vida humana y la armonización con el medio ambiente; no obstante esto, aquellas personas que desean aprobar el proyecto de su vivienda no pueden hacerlo por la ausencia de legislación al respecto. Esto trae aparejado una situación de irregularidad ya que no se contempla éste método dentro de los códigos urbanos de los distintos municipios.

Los antecedentes de reglamentación de estas técnicas constructivas son nutridos en todo el mundo, América Latina e incluso nuestro país. El diputado nacional del Partido Socialista, Ricardo Cucovillo, en su proyecto tendiente a declarar de interés de la Cámara de Diputados de la Nación señala que existen normas que reglamentan esta técnica en "países como Italia, Francia, Estados Unidos, sin mencionar que en África, Oceanía y América Latina muchas comunidades siguen construyendo con la tierra cruda como principal material". Allí, además, indica:

- \* La declaración pública del Colegio de Arquitectos de Chile "Construcción en Adobe" (mayo 2010).
- \* El documento con referencias mundiales y nacionales sobre normativas vinculadas a la construcción con tierra, avalado por la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (sep-oct. 2010).
- \* La Ordenanza Nro. 024/10 de la Municipalidad de Luis Beltrán, Río Negro.
- \* La Carta Orgánica municipal en su Artículo 2º y 30º, el Código de Planificación Urbana, el Código Ambiental y el Código de Edificación, la Declaración de Interés 01/10 sobre las experiencias de investigación y desarrollo en la construcción natural que se desarrolla en El Bolsón, Río Negro.

En cuanto a las normas internacionales podemos mencionar legislación uruguaya país que, en el marco del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ha aprobado un reglamento de aptitud técnica para la construcción con técnicas naturales que reconoce y regula ese tipo de construcciones.

Entre las normas técnicas internacionales podemos mencionar:

- \* La norma española UNE 41410 define los bloques de tierra comprimida (BTC) macizos usados en fábricas de albañilería de edificios (por ejemplo fachadas vistas y revestidas, estructuras de carga y no portantes, así como muros y particiones interiores).
- \* Norma Técnica Colombiana NTC 5324 - BSC.
- \* Norma UNE 41410:2008 sobre bloques de tierra compactada (bloques) para muros y tabiques: definiciones, especificaciones y métodos de ensayo.
- \* Norma francesa AFNOR-XP P13.901.200 110 bolcks de terre comprimée.
- \* Normas neozelandesas NZS 4297:1998 / NZS 4298:1998 / NZS 4299:1998.
- \* Norma española AENOR/AEN/CTN 41/SC10.
- \* Norma brasilera NBR 108863 (ABNT).
- \* Norma chilena NCh 433.
- \* Norma Técnica de Edificación E-080 "ADOBE" de Normas Técnicas de Edificación de Perú perteneciente al Ministerio de Vivienda y Construcción, elaborada por el Instituto de Investigación y Normalización de la Vivienda de Lima, Perú.

En cuanto a los antecedentes nacionales construidos podemos señalar que existen barrios de vivienda FONAVI (IPV) y grupos de vivienda económica a cargo de municipios en el noroeste argentino; en la provincia de Jujuy en los últimos 20 años: La Quiaca, Humahuaca, Mai-mará, Tilcara, Tumbaya, Susques. En la provincia de Salta: Cachi. En otras provincias: La Rioja, Catamarca, Corrientes y Chubut.

Edificios construidos por el Estado nacional con proyectos y operatorias específicas:

- \* Escuelas del Programa EMETA en Abrapampa y Humahuaca (Jujuy).
- \* Edificios y estaciones de interpretación en reservas y áreas protegidas (Jujuy, Salta, Mendoza).
- \* Edificios del patrimonio construidos con tierra restaurados con empleo de tecnología de construcción con tierra (iglesias, postas, casonas, cabildos) en cuyo y noroeste (Dirección General de Arquitectura, gobiernos provinciales, colegios profesionales).

Edificios privados con acceso a público y otros edificios:

- \* Capilla de la Gratitud, Bodega Salentein (Mendoza).
- \* Centro Cultural Turístico K-Sama (Catamarca).
- \* Centro Regional de Arquitectura de Tierra Cruda, CRIATIC, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Universidad Nacional de Tucumán (Tucumán).

Como legisladores debemos generar normas que permitan que el hábitat y el urbanismo actual contemplen la posibilidad de incorporar construcciones de este tipo debidamente reconocidas. Por todo lo expresado solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

1 - "Análisis preliminar del déficit habitacional cuantitativo en Entre Ríos en la primera década del S. XXI", del doctor en Geografía Néstor Javier Gómez (Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales - UADER Concordia).

Lisandro A. Viale

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

**VI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.809)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Recomendar al Poder Ejecutivo para que, a través de la Dirección de Transporte de la Provincia gestione la contratación de un servicio público de transporte de pasajeros de larga distancia que vincule la ciudad de Federal con la de San José de Feliciano.

**ARTÍCULO 2º.**- De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde San José de Feliciano a Federal distan 87 kilómetros y no existe entre ellas vinculación por un servicio de transporte público de pasajeros.

Muchas personas de una localidad tienen familia o trabajo en otra y les es preciso viajar a diario. Para eso, si no cuentan con vehículo propio, deben pagar el alto costo de un taxi o servicio sucedáneo o bien hacer auto stop al costado de la ruta, con las dificultades, inseguridad y sacrificio que esto conlleva.

Docentes de Federal dan clases en las escuelas de campo cercanas a San José de Feliciano.

Para llegar a la escuela de Nueva Viscaya, por ejemplo, se agrupan varios docentes en un remis y pagan \$22.00 cada uno. De lo contrario, hacen auto stop en la ruta. Generalmente no se puede cumplir horario, por lo aleatorio de la situación.

Cuanto más al norte nos vamos en nuestra Provincia mayores son las dificultades de comunicación y más aisladas están las comunidades.

El Poder Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte y por el poder que le confiere la Ley Nro. 8.897 está facultado para resolver, conviniendo con las municipalidades, los problemas que en el territorio provincial subsisten por la falta de servicio público de pasajeros de larga distancia que permita vincular entre sí localidades que de hecho lo están por razones sociales, geográficas, económicas o laborales.

Es preciso abordar esta cuestión con el propósito de darle una solución adecuada atendiendo a que San José de Feliciano es la localidad más inaccesible e incomunicada.

Ante tal situación, instamos para que la actual gestión contemple la contratación de un servicio público de pasajeros que realice a diario el tramo Federal - San José de Feliciano y viceversa.

María E. Bargagna

-A la Comisión de Energía y Combustibles, Transporte, Comercio y Mercosur.

**VII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.810)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Adhiérase a la Ley Nacional 26.688 que declara de interés la investigación y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos médicos entendiendo a los mismos como bienes sociales.

**ARTÍCULO 2º.**- Declárase de interés provincial las actividades indicadas en el Artículo 1º de la presente ley, comprendiéndose además, a las que desarrollan aquellos emprendimientos asociativos que bajo cualquier forma jurídica prevista por las leyes, se lleven adelante entre el sector empresario privado radicado en la provincia y el Estado provincial a través de sus entes

centralizados, descentralizados, empresas del Estado, o sociedades cuyo capital social pertenezca total o parcialmente al mismo.

Facúltase al Poder Ejecutivo a hacer extensivo el régimen a las empresas privadas radicadas en la provincia de Entre Ríos que por sí lleven adelante dichas actividades, previo informe pertinente de la autoridad sanitaria local sobre la conveniencia del caso.

**ARTÍCULO 3º.-** El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos es la autoridad de aplicación del presente régimen y detenta las funciones previstas por el Artículo 9º de la Ley 26.688, sobre todos los establecimientos de habilitación provincial, conforme a la Ley 3.818 y disposiciones legales concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO 4º.-** Establécese la eximición impositiva provincial de todo tipo de impuestos, tributos, sellados, permisos, tasas y contribuciones a los establecimientos pertenecientes al Estado provincial, y personas indicadas en los Artículos 1º y 2º de la presente ley, por las actividades identificadas en los incisos d), g), h), i) y j) del Artículo 6º de la Ley 26.688 en lo que corresponda.

**ARTÍCULO 5º.-** Modifícase el Artículo 1º de la Ley 9.353, incorporando como inciso f) el siguiente texto: "El precio ofrecido no deberá superar el 10% con respecto a la mejor oferta en licitaciones, o del precio de plaza en el caso de contrataciones directas, en la adquisición de medicamentos, vacunas y productos médicos cuya fabricación tenga lugar en establecimientos públicos, privados o mixtos radicados y habilitados en la provincia de Entre Ríos."

**ARTÍCULO 6º.-** La compras de medicamentos, vacunas y productos médicos que realicen los organismos públicos deberán efectuarse a las empresas y/o establecimientos de propiedad del Estado provincial vinculadas a la actividad.

En caso que alguna de estas operaciones de compra resultare inconveniente a los intereses del erario público, se podrá excepcionar el procedimiento del caso mediante dictamen fundado de la autoridad de aplicación.

De la misma forma, se deberá proceder en los casos en que las empresas estatales no estén en condiciones de proveer lo requerido.

**ARTÍCULO 7º.-** Modifícase el Código Fiscal de la Provincia de Entre Ríos texto ordenado 2006 y sus modificaciones, en lo que resultare pertinente para adecuarlo al presente mandato.

**ARTÍCULO 8º.-** De forma.

JAKIMCHUK

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley viene a cubrir un importante vacío legal, cuya principal consecuencia es acompañar el desarrollo de las actividades de investigación y producción medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas y productos que existe en la provincia de Entre Ríos.

La sanción de la Ley Nacional Nro. 26.688 en el año 2011 es esta materia prevé la adhesión de los Estados provinciales a los diferentes dispositivos de la misma.

Entendemos que tales productos son y deben ser tratados como bienes sociales, destinados principalmente a obtener un beneficio de tipo comunitario atento a que repercute directamente sobre el bienestar de la salud pública de nuestros coterráneos, ya que facilita el acceso de todos a los mismos, muy especialmente a aquellas personas y familias más necesitadas.

No obstante ello, también es justo reconocer el esfuerzo que desarrolla las empresas no estatales del rubro farmacéutico y de investigación médica en Entre Ríos.

A pesar de la carencia registrada durante décadas, de políticas promocionales y regulatorias de la actividad productiva vinculada con la fabricación de medicamentos, el sector privado entrerriano logró insertarse en un contexto extremadamente complejo y competitivo, lo que lo catapultó a tener presencia en los ámbitos públicos y privados en los mercados nacionales, regionales e internacionales. Prueba de ello es que se han registrado exportaciones durante las gestiones del gobernador Urribarri en más de 70 países. En lo que se puede rescatar como una encomiable experiencia de articulación entre los intereses públicos y privados.

Indudablemente, esta mecánica bien puede ser nuevamente llevada a la práctica en otros planos tales como la provisión al propio sector público de la salud.

Asimismo, esta propuesta nos pone a los entrerrianos en línea con la política nacional en materia de salud que lleva adelante nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Eso es demostrativo del pensamiento vivo del general Juan Domingo Perón cuando decía "La unidad de concepción permite la unidad de conducción".

Es menester mencionar también, que hasta el 2011 el Gobierno provincial desarrolló un Programa de Promoción Comercial de Productos Farmacéuticos y Biotecnológicos en acuerdo con los distintos actores de la cadena productiva, que permitió durante cuatro años aumentar sensiblemente la exportación a países de Latinoamérica, de Asia, África, y Europa. Asimismo, la actividad coordinada permitió aumentar la participación entrerriana en los planes de compra de organismos multilaterales, tales como ONU, OEA y PNUD. Esta enorme actividad silenciosa pero sumamente efectiva, permitió incrementar los niveles de ocupación de mano de obra sumamente calificada tanto en la producción como en la investigación. En el marco de dicho programa se realizaron dos misiones comerciales al exterior, e innovando frente a la práctica de gestiones de otros gobiernos, logró armar dos misiones inversas trayendo compradores extranjeros a la provincia.

Los resultados de esta política sectorial, también benefició a diversas profesiones y actividades conexas de la cadena, fomentando la existencia de recursos humanos altamente calificados y capacitados para un sin número de necesidades en estas y en otras industrias (ej. alimenticia).

También la Provincia logró en estos últimos años, certificar a un laboratorio de apoyo analítico a la industria farmacéutica, en diversos países de Latinoamérica, esto habilita la realización de estudios sobre bioequivalencias y biodisponibilidad del medicamento, ubicando a la Provincia a la cabeza de todas las restantes del país.

Luis E. Jakimchuk

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

**VIII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.811)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Modifíquese el Artículo 9º de la Ley 3.886, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 9º.- Las declaraciones juradas se presentarán firmadas en original ante la autoridad que la ley indica y tendrán carácter público. Ninguna reglamentación de la presente norma puede convertir las declaraciones patrimoniales juradas de los funcionarios en secretas."

**ARTÍCULO 2º.**- Modifíquese el Artículo 10º de la Ley 3.886, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 10º.- Las investigaciones sobre enriquecimiento ilícito de funcionarios serán iniciadas por iniciativa de cualquier particular con interés simple y exclusivamente por ante los estrados judiciales."

**ARTÍCULO 3º.**- Modifíquese el Artículo 11º de la Ley 3.886 que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 11º.- Toda persona legalmente capaz podrá interponer, ante el Poder Judicial denuncias sobre enriquecimiento ilícito de los integrantes de los Poderes, funcionarios o empleados comprendidos en esta ley, fundada en cualquier tipo de delito que fuera cometido directa o indirectamente con el fin del enriquecimiento ilegal."

**ARTÍCULO 4º.**- Deróguese el Artículo 12º de la Ley 3.886.

**ARTÍCULO 5º.**- A partir de la vigencia de esta ley antes de cumplirse los 60 días, el gobernador y vicegobernador, ministros, secretarios, los legisladores y todos los directivos superiores de las empresas del Estado y de las empresas descentralizadas y aquellos directivos de empresas en las que el Estado provincial sea parte, deberán publicar en la página web de sus respectivas dependencias sus declaraciones juradas a 2013, debiendo actualizarlas, en enero de cada año. En caso de incumplimiento, quedará habilitada la acción de amparo para reclamar por vía judicial la publicación.

**ARTÍCULO 6º.**- De forma.

FEDERIK – RODRÍGUEZ – MONGE – RUBIO.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En línea directa con la reglamentación de Artículo 37 de la CP, debemos atender que los funcionarios de los tres Poderes del Estado sirven exclusivamente a los intereses del pueblo y deben observar, en el ejercicio de sus funciones, una conducta acorde con la ética pública, la que constituyen un valor social que hace a la esencia del sistema republicano.

En tal sentido, es necesario concretar en acciones materiales el reclamo de propiedad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia y transparencia de los actos públicos.

Al tiempo que asumir los cargos éstos deben presentar declaración jurada patrimonial, que en la redacción vieja del Artículo 9º de Ley 3.886 era secreta y sólo bajo ciertas condiciones se podía acceder a los datos.

En un momento de turbulencia institucional, de incredulidad de la Justicia y estando todos convenidos que es la política el instrumento válido para hacernos vivir mejor y por ello debemos proteger su legitimidad.

Entonces se debe acabar las palabras y dar el ejemplo publicando abiertamente el estado patrimonial del gobernador y vicegobernador, legisladores, funcionarios y directivos de las empresas del Estado y descentralizadas.

En tal sentido el Bloque del FPCyS solicita la aprobación del presente proyecto.

Agustín E. Federik – María F. Rodríguez – Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio.

–A la Comisión de Legislación General.

### IX

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.815)

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo el Primer Seminario sobre Extracción de Gas No Convencional (fracking) organizado por el Instituto de Estudios para una Nueva Generación (igen) en la sede del Colegio de Martilleros Públicos de la Provincia de Entre Ríos el 7 y 8 de junio del corriente año 2013.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BARGAGNA

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con la sanción de la Ley Provincial de Hidrocarburos Nro. 9.991, (a mediados del año 2010), Entre Ríos pasó a ser un territorio abierto a la posibilidad de que se exploren y exploten hidrocarburos no convencionales mediante el uso del método experimental de fracturación hidráulica y perforación horizontal conocido mundialmente como “fracking”.

En esos momentos YPF está haciendo uso de ese método en Neuquén, Río Negro y Santa Cruz. El potencial gasífero de la zona actualmente explotada podría estar agotándose en 4 o 5 años (promedio de obtención de gas no convencional por perforación).

Si la idea sigue siendo el “autoabastecimiento” dentro de los parámetros de la matriz energética que se impone hasta hoy, en poco tiempo las empresas multinacionales podrían estar pisando suelo entrerriano.

Por todo ello, cobra importancia saber de qué hablamos cuando hablamos de “hidrocarburos no convencionales”, a qué nos referimos cuando mencionamos el método “fracking” para la explotación de gas y hasta dónde se ha comprometido Entre Ríos a entregar sus bienes na-



turales y el agua al suscribir con otras provincias “petroleras” el “Plan de Alto Impacto” diseñado por el CEO de YPF, en consenso con las multinacionales petroleras.

Esta materia y estos asuntos, que son públicos, trascendentes y novedosos, merecen una amplia difusión y un profundo debate.

Del conocimiento del tema deriva, además, la posibilidad de ir estableciendo las bases para una propuesta alternativa energética que prevea el inexorable agotamiento de los hidrocarburos.

Por eso, el 1º seminario programado por el Instituto de Estudios para una Nueva Generación (i-gen), viene a cumplir un rol destacado en Paraná al informar y formar a los ciudadanos sobre esta temática de crucial importancia para la sociedad y los gobiernos.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares aprobar el presente proyecto.

María E. Bargagna

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

## X

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.816)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo el LXII Plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina, a realizarse los días 23 y 24 de mayo próximo en la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** Regístrese, comuníquese al Comité Organizador de dicho evento y en estado archívese.

ALLENDE

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Caja Forense de Entre Ríos, persona jurídica de derecho público no estatal, administrada por sus afiliados, abogados y procuradores que se desempeñan en nuestra provincia, como caja previsional y de seguridad social integra la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina y ha sido honrada para organizar el LXII plenario de dicha entidad que nuclea a 75 cajas de profesionales de nuestro país.

El evento alcanza envergadura nacional y su realización ratifica y consolida día a día el compromiso previsional y social sobre la base de la solidaridad con equidad, lo que sin duda redundará en beneficio de los profesionales del país.

Dicha solidaridad responsable importa un valor insoslayable, tenido en cuenta en el momento de creación de cada caja y acompaña durante todo el desenvolvimiento a cada entidad repercutiendo en la sociedad toda.

Esta entidad es un organismo coordinador de acción permanente que aglutina todas las cajas de profesionales existentes y a crearse en nuestro país.

La administración de la previsión y seguridad social por las cajas nucleadas en esta coordinadora, se basa en la eficacia y el compromiso social como opción equilibrada y razonable, solidaridad responsable es el valor que anima su funcionamiento.

Los profesionales hace más de 60 años que han estructurado instituciones que integran el derecho público provincial, gozando de autonomía económico-financiera, son gobernadas por los propios interesados y sus autoridades elegidas periódica y democráticamente.

Fue creada la Coordinadora de Cajas en 1981 para defender los principios y normas constitucionales que fundamentan la existencia de organismos locales de seguridad social para profesionales.

El acto inaugural del Plenario se realizará el próximo jueves 24 de mayo donde concurrirán directivos de las cajas de profesionales de nuestro país, autoridades nacionales, provinciales, municipales e invitados especiales según informan los organizadores.

Para concluir, debo recordar que como convencional constituyente participé de la reforma de 2008 de nuestra Carta Magna y allí quedó plasmado como Art. 77 que “La Provincia reconoce la existencia de las entidades de previsión y seguridad social para profesionales, bajo los principios, de solidaridad, proporcionalidad y obligatoriedad de afiliación y aporte. Asegura su autonomía económica y financiera, la dirección y administración de las mismas por representantes de sus afiliados y la intangibilidad frente al Estado, de los recursos que conforman su patrimonio”, respaldo constitucional del que carecían hasta ese momento y que vino a representar una contribución normativa central a su funcionamiento dado el rango constitucional a nivel local que se les reconoce.

Por las razones expresadas, es que presento el presente proyecto de resolución para que se declare de interés legislativo la realización de dicho plenario, poniendo a consideración de mis pares esta iniciativa e interesando su acompañamiento.

José Á. Allende

**XI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.817)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Celebrar el bicentenario de la “Campaña Admirable” iniciada el 14 de mayo de 1813 en San José de Cúcuta por el entonces brigadier Simón Bolívar con el objeto de liberar a Venezuela del poder español luego de la pérdida de la primera república.

**ARTÍCULO 2º.-** Conmemorar esta gesta en el marco del movimiento emancipador e independentista iniciado en todo el continente y que se fue concretando con la formación de juntas de gobierno en reemplazo de los virreyes, la lucha armada contra los realistas y que concluyeran con las sucesivas declaraciones de la independencia.

**ARTÍCULO 3º.-** Regístrese, comuníquese a la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en Argentina y en estado archívese.

ALLENDE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Un 14 de mayo de 1813 hace ya doscientos años, Simón Bolívar partió de Cúcuta con destino a Venezuela, al frente de un ejército integrado por destacados oficiales granadinos y venezolanos como Rafael Urdaneta, José Félix Ribas, Atanasio Girardot, Antonio Ricaurte y Luciano D'Elhuyar, en lo que la historia conoce como la Campaña Admirable.

Tras ser autorizado para invadir a Venezuela, Bolívar arribó a Mérida el 23 de mayo de 1813, donde el pueblo lo aclama como “Libertador”, siendo la primera vez que así se le llamó. El Concejo de esa ciudad le saludó en sesión especial con estas palabras: “¡Gloria al Ejército Libertador y gloria a Venezuela que os dio el ser, a vos, ciudadano general! Que vuestra mano incansable siga victoriosa destrozando cadenas, que vuestra presencia sea el terror de los tiranos y que toda la tierra de Colombia diga un día: Bolívar vengó nuestros agravios”.

El 14 de junio llegó a la ciudad de Trujillo y, al día siguiente dictó la Proclama de Guerra a Muerte, documento crucial de la gesta independentista, con el cual Bolívar respondió a la manifiesta crueldad de las fuerzas realistas. En ella se ofreció la vida a los americanos, aun cuando fuesen culpables, y a los españoles y canarios se les amenazó con la muerte, «aun siendo indiferentes», si no obraban activamente en obsequio de la libertad. La Proclama produjo el efecto deseado, al estimular a unos y amedrentar a otros.

El 2 de julio de 1813, el Ejército Libertador, con José Félix Ribas y Rafael Urdaneta a la cabeza, venció en Niquitao, y luego obtendría la hermosa victoria de Los Horcones. Bolívar, por su parte, después de libertar a San Carlos, derrotó al enemigo en Taguanes, obligando a

Monteverde a retirarse a Puerto Cabello. El 2 de agosto entró el Libertador a Valencia, en medio del frenesí del pueblo, y dejó como gobernador militar a Girardot, con cuyas tropas y las de Urdaneta continuó hacia Caracas.

A su ciudad natal llegó triunfante el 6 de agosto, dejando atrás las penurias y los sacrificios de la Campaña Admirable. La Gaceta de Caracas comentaría, veinte días más tarde: «Que se considere al héroe caraqueño en medio de un concurso de más de 30.000 almas recibiendo los homenajes sinceros de todo un pueblo a quien acaba de libertar...».

Entiendo señores diputados que las celebraciones del bicentenario de nuestra Revolución de Mayo, que también este mes cumple sus 203º años, deben comprender y hacerse extensivas a todos los sucesos continentales que forjaron el desprendimiento de nuestros pueblos del yugo español.

En nuestro país ya se había instalado la Asamblea General Constituyente del Año XIII, gobernaba el Segundo Triunvirato y la campaña libertadora se daba en el norte por el general Belgrano quien luego de los gloriosos éxitos en las Batallas de Tucumán y Salta no puede sostener su marcha victoriosa y la caída en Vilcapugio y Ayohuma a fines de este año comenzó a poner en cabeza de nuestros patriotas la necesidad de modificar la estrategia que en definitiva y a la postre se fue diseñando por mantener una guerra de guerrillas con los bravos gauchos de Güemes en el norte, y la invasión marítima del Perú previo paso cordillerano hacia Chile, proeza conducida por el General San Martín. En la Banda Oriental conducidos por José Gervasio Artigas se mantenía el bloqueo de Montevideo, principal bastión de la flota española, a su vez, las incursiones realistas en busca de víveres por las márgenes del río Paraná, fueron repelidas por el general San Martín con el bautismo de fuego de sus Granaderos a Caballo en el combate de San Lorenzo.

No menos complicada era la situación del gobierno chileno toda vez las desavenencias internas llevaron a un sector a reconocer la dependencia del virrey del Perú Abascal lo que desencadenó en ese año el inicio de la guerra por la independencia de Chile en la que finalmente participó el general San Martín ya que para poder cumplir con su "Plan Continental", antes de liberar Lima debía contribuir a la liberación de Chile.

Como se observa 1813 fue un año de activa participación de los "Libertadores de América", refiriéndonos a San Martín y Bolívar, enmarcado en este contexto, pretendemos en este caso recordar la "Campaña Admirable" que iniciara este último en conmemoración de su bicentenario.

Como decía José Martí en sus obras completas, tomo 8, página 243: "...Pero así está Bolívar en el cielo de América, vigilante y ceñudo, sentado aún en la roca de crear, con el inca al lado y el haz de banderas a los pies; así está él, calzadas aún las botas de campaña, porque lo que él no dejó hecho, sin hacer está hasta hoy; porque Bolívar tiene que hacer en América todavía".

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares el presente proyecto, interesando su acompañamiento en memoria de tan trascendentes sucesos que contribuyeron en la lucha por la tal anhelada patria grande.

José Á. Allende

**XII**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.818)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realicen las gestiones necesarias ante el organismo competente a los efectos de que se incorpore la pavimentación de la Ruta Provincial Nro. 5 - tramo comprendido entre la planta urbana de la ciudad de Federal y el predio donde se ubican el Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" y la Unidad Penal Nro. 8.

**ARTÍCULO 2º.**- Solicitar asimismo que la pavimentación solicitada se tramite a la mayor brevedad posible, dado que el desgaste de la ruta se encuentra en un estado avanzado.

**ARTÍCULO 3º.**- Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad.

**ARTÍCULO 4º.**- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ruta Provincial Nro. 5, en el tramo cuya pavimentación se interesa, es transitada diariamente por empleados que concurren a prestar servicios desde la plata urbana de la ciudad de Federal al predio donde se ubican el Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" y la Unidad Penal Nro. 8.

Esta vía se encuentra en un absoluto abandono y dejadez, donde el desgaste de la capa asfáltica pone en peligro las condiciones de transitabilidad de estos empleados dependientes del Estado provincial.

El tramo que se requiere sea pavimentado, a los efectos de brindar una mayor seguridad vial, es de aproximadamente 1.500 m.

Que la ruta en tales condiciones, es un peligro potencial a la producción de accidentes de tránsito, razón por la cual se considera que su aprobación y favorable resolución debiera hacerse a la mayor brevedad posible.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

### XIII PROYECTO DE LEY (Expte. Nro. 19.819)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º.- Banco de Productos Médicos Implantables** - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, el "Banco de Productos Médicos Implantables" que tendrá a su cargo la provisión de productos médicos implantables y la asistencia técnica necesaria.

**ARTÍCULO 2º.- Objetivo del Banco** - El Banco tendrá como objetivo acelerar la provisión de productos médicos implantables para pacientes de hospitales públicos. El trámite completo, desde la solicitud por parte del médico hasta su provisión no podrá exceder los 5 días corridos.

**ARTÍCULO 3º.- Beneficiarios** - Se consideran alcanzadas por los beneficios de la presente norma las personas que, contando o no con la cobertura de una obra social, ingresen a un hospital público dependiente de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 4º.- Requisitos** - Las personas nombradas en el Artículo 3º, para poder utilizar los servicios del Banco de Productos Médicos Implantables, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer domicilio real en la provincia de Entre Ríos.
2. Haber ingresado a un hospital público de la Provincia.
3. Poseer debida prescripción médica expedida por hospital público, donde conste: trauma sufrido y el tipo de producto médico implantable a utilizar.

**ARTÍCULO 5º.- Beneficiario afiliado a obra social** - El producto médico implantable expedido a un paciente afiliado a una obra social será abonado por la obra social, de acuerdo a las proporciones establecidas para la prestación de los servicios que establecen las normativas vigentes.

**ARTÍCULO 6º.- Cobertura de empresa aseguradora** - En el caso de que el gasto deba ser cubierto por una empresa aseguradora, se procederá de la misma forma que en el caso de las obras sociales, el producto médico será expedido por el Estado provincial y luego la empresa asegurador reintegrará el monto correspondiente.

**ARTÍCULO 7º.- Provisión de elementos** - A efectos de poner en funcionamiento el Banco de Productos Médicos Implantables, el Poder Ejecutivo llamará a licitación para la compra de productos médicos implantables.

Las licitaciones buscarán el compromiso, por parte de las empresas comerciantes para con el Estado provincial, de mantener en stock una determinada cantidad y tipo de productos médicos implantables que se establecerán en la reglamentación pertinente.

**ARTÍCULO 8º.- Reglamentación** - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días corridos contados a partir de la promulgación de la misma y determinará los instrumentos legales y condiciones para la provisión de las prótesis.

**ARTÍCULO 9º.- Financiamiento** - Los gastos que demande la implementación de la presente ley serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 10º.- Anexos** - El Anexo I, Contrato de Licitación, forma parte integrante de la presente ley.

**ARTÍCULO 11º.-** Comuníquese, publíquese, etcétera.

MENDOZA – SCHMUNCK.

#### Anexo I

#### **Modelo de Licitación pública**

##### 1. Objeto del llamado

1. Este llamado a licitación, tiene por objeto contratar el servicio de provisión de productos médicos implantables -especialidad traumatología-, mencionados en detalle y especificaciones en el presente pliego de condiciones particulares, debiendo la mercadería satisfacer, en su calidad y características, a juicio del Ministerio de Salud de acuerdo a la prescripción médica y en orden a la demanda efectiva que efectúen los hospitales públicos de la provincia de Entre Ríos.

##### 2. Concurrencia a la licitación

Podrán intervenir:

2.1 Las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado provincial.

2.2 Las firmas que formalicen su pedido de inscripción y cumplimenten los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días de realizado el acto.

2.3 Las inscriptas en el Registro de Proveedores de otras provincias argentinas o del Estado nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro del plazo establecido en el numeral 2.2.

2.4 El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

2.5 La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el pliego de condiciones particulares no se acompañe a la oferta o no este firmado por el oferente.

##### 3. Forma de presentar las propuestas

3.1 Se presentarán en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que este indique, consignándose en la cubierta el número y objeto de licitación, día y hora de apertura de la misma.

3.2 Rubricará sus fojas cuando sean más de una.

3.3 Se deberá acompañar a la misma copia del recibo de adquisición del pliego.

3.4 Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

3.5 Para el depósito de los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas con el número de la licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

##### 4. Modalidad de la licitación

4.1 La modalidad de la presente licitación establece la provisión de los elementos detallados en el Anexo A, sin consignar cantidades a proveer por cada uno de los ítems, atento a que las mismas serán determinadas en función de la demanda efectiva de los hospitales públicos de la provincia de Entre Ríos durante el transcurso del contrato, es decir que el Ministerio de Salud no se obliga a comprar cantidades mínimas ni máximas por cada ítem licitado.

4.2 Presupuesto oficial: en el Anexo A, se establecen precios máximos en cada ítem, los que serán determinantes para el proceso de "Selección de las Ofertas". Cuando el presupuesto su-

pere el "Presupuesto oficial", el mismo será desestimado de plano por el Ministerio de Salud sin derecho del oferente que la propuesta pueda ser reconsiderada.

4.3 El Anexo B es de carácter netamente informativo, en él se consignan por cada ítem las cantidades estimadas de demanda anual del Hospital San Martín tomado como referencia. El objeto del mismo es meramente informativo y al solo efecto de brindar a los oferentes el parámetro de la cuantificación de la demanda potencial a cubrir, a los efectos de la conformación del precio y el cumplimiento -en tiempo y forma- de la provisión, de acuerdo a las especificaciones del pliego. Asimismo las cantidades consignadas en el Anexo B deberán ser consideradas para la constitución de las garantías de oferta y adjudicación (puntos 10 y 14) y a los efectos de determinar un valor total potencial de la propuesta.

#### 5. Jurisdicción a cubrir - Lugar y plazo de entrega

5.1 Lugar de entrega: la presente gestión cubrirá la provisión en el territorio íntegro de la provincia de Entre Ríos, conforme a las especificaciones y condiciones del presente pliego licitatorio. Los elementos deberán ser entregados en el destino que el médico especifique en cada formulario de provisión.

5.2 Plazo de entrega: la provisión se requerirá con la emisión del Formulario de Provisión. En dicho formulario se indicará el plazo de entrega no podrá exceder los 5 días corridos.

#### 6. Especificaciones técnicas de los productos ofertados

6.1 La oferta deberá especificar detalladamente las características del producto cotizado, consignar marcas, procedencia y todo otro elemento de juicio que sirva para el posterior estudio y selección de las ofertas, ajustándose al Art. 59º del Decreto 795/96 MEOSP y su modificatorio Decreto 1.755/11 MEHF.

6.2 El proponente podrá formular oferta por todos o algunos de los ítems solicitados, cotizar en cada ítem productos de origen nacional y/o importado. Asimismo podrá cotizar todas las alternativas que crea conveniente, ajustándose a las especificaciones técnicas del ítem correspondiente.

6.3 Marca: se deberá especificar la marca del producto que será provisto, tanto de la oferta básica como de sus alternativas, siendo causal de desestimación la omisión de este aspecto por ser considerado atributo del bien. Todas las marcas de un mismo producto deberán ajustarse a los requerimientos de calidad del presente pliego. Asimismo se deberá informar, modelo y/o código de los productos cotizados que permita la identificación de los mismos, conforme la modalidad de mercado para este tipo de bienes.

6.4 Acreditar la inscripción y autorización de funcionamiento (habilitación) de la empresa como fabricante o importador y de los productos que comercializa, mediante certificación expedida por la ANMAT, según la normativa vigente en la materia.

6.5 Cuando los productos que se ofrezcan sean importados deberá acompañarse:

- Certificados de calidad de los productos comercializados, expedidos por la FDA y/o de la Unión Económica Europea y/o de la autoridad que correspondiera, conforme al país de procedencia del producto.

- Adjuntar constancia de procedencia, tanto de la oferta básica, como de sus alternativas, condición excluyente.

6.6 Acreditar mediante certificación oficial el cumplimiento de las normas ISO 9000 e ISO 9001 por parte del fabricante y/o importador de cada producto, condición excluyente.

6.7 Folletos ilustrativos: acompañar a la propuesta folletos o videos ilustrativos de los productos ofertados que avalen sus especificaciones técnicas y contribuyan a facilitar la mejor interpretación de la calidad y características técnicas. La presentación de los mismos no exime al oferente de la obligación de describir las características técnicas de todos y cada uno de los productos ofertados.

6.8 Sustitución de productos adjudicados: Cuando durante el transcurso del contrato, a consecuencia de la innovación tecnológica el producto adjudicado deje de fabricarse tornándose la provisión de cumplimiento imposible, y el mismo será sustituido por uno nuevo con características técnicas similares. El adjudicatario podrá ofrecer en reemplazo el nuevo producto al mismo precio del adjudicado, siendo facultad del Ministerio de Salud su aceptación. Tal sustitución deberá ser aprobada por acto administrativo del Ministerio de Salud.

#### 7. Requisitos de las ofertas

Las ofertas esencialmente deberán especificar:

7.1 El precio cotizado por el oferente deberá ser unitario y efectuarse en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera au-

torizada, en cuyo caso, a efectos de la comparación, deberán indicarse con precisión, el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior. Considerando a esos efectos como precio máximo aceptable para la adjudicación, el consignado en el "presupuesto oficial" del Anexo A del presente pliego.

7.2 Se consignará como valor total de la oferta el que resulte de multiplicar los valores unitarios cotizados correspondientes a la alternativa de mayor valor - por las cantidades estimadas de demanda anual, de cada ítem ofertado, conforme Anexo B del presente. El mismo valor será consignado en el acta de apertura, con la aclaración de que el mismo reviste solo carácter estimativo, habida cuenta que la naturaleza del contrato a suscribir, impide determinar con certeza el valor total de la contratación.

7.3 Se presentarán en el lugar, día y hora que indique el respectivo pliego.

8. Documentación y requisitos a cumplimentar en la oferta por los oferentes

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

8.1 La propuesta firmada por el proponente y confeccionada según las disposiciones de este pliego.

8.2 Presentar CD conteniendo archivo digital en formato excel o word con la propuesta, donde se indique por cada renglón: producto, especificaciones técnicas y precio, de acuerdo al Anexo A de las presentes cláusulas particulares.

8.3 Garantía de mantenimiento de la oferta, según se especifica en el punto 10.

8.4 Constancia de adquisición del pliego: según la opción de pago adoptada por el oferente. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.

8.5 Documentación que acredite la personería de los representantes legales o apoderados que suscriben la oferta mediante instrumentos extendidos por escribanos públicos debidamente legalizados. Todas las firmas que fuesen puestas en ejercicio de representación, deberán estar debidamente aclaradas con indicación del nombre y apellido y acreditación de la representación invocada.

8.6 Nómina de administradores o personas delegadas que de acuerdo con el contrato social tengan la representación de la sociedad.

8.7 En caso de presentarse una unión transitoria de empresas, la documentación y constancias pertinentes deberán acompañarse por cada una de sus integrantes. Se deberá presentar el instrumento constitutivo de la unión transitoria de empresa, según exigencias legales, y las demás constancias de inscripción en el Registro Público de Comercio, en los organismos fiscales y de seguridad social que correspondan. Una vez presentada en la licitación, no se podrá modificar su integración y en caso de resultar adjudicataria, no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes de la contratación, salvo expresa autorización del Ministerio de Salud.

8.8 Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos. De no estar inscriptos, se procederá de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14º del Decreto 795/96 MEOSP.

8.9 Constancia que acredite su condición fiscal según normas y resoluciones vigentes nacionales y provinciales: AFIP, administración provincial de impuestos de la provincia de Entre Ríos o de la jurisdicción provincial donde se encuentra radicado el proponente.

8.10 Constancia o certificado que no registra a la fecha de su emisión incumplimientos fiscales de carácter provincial. La constancia deberá ser emitida por la administración provincial de impuestos de la provincia de Entre Ríos. En caso que la firma no opere o no haya operado comercialmente en el ámbito de la provincia de Entre Ríos la constancia o certificado deberá ser expedido por el organismo fiscal correspondiente a la jurisdicción provincial o del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los cuales registre inscripción. El certificado o constancia no podrá tener una antigüedad superior a los sesenta días corridos anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación.

8.11 Certificado negativo expedido por el Registro de Deudores de la jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por el Poder Judicial o escribano público), tanto para "personas físicas" o "personas jurídicas", para el caso de "personas jurídicas", deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para "unión transitoria de empresa - UTE - ", de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen.

8.12 Declaración jurada donde conste el domicilio real del proponente y constitución del domicilio legal en el radio de la ciudad de Paraná, lugar este donde serán válidas las notificaciones vinculadas con la gestión licitatoria y eventualmente con el contrato de la adjudicación.

8.13 Declarar los domicilios, números de teléfonos, telefax y correo electrónico en las ciudades de procedencia en los cuales el Ministerio de Salud comunicará los "Formularios de provisión" (punto 17), en caso que el oferente resulte adjudicado. El adjudicatario queda obligado, durante la vigencia del contrato, a comunicar al Ministerio de Salud, por medio fehaciente, cualquier modificación de los domicilios, teléfonos, telefax y correo electrónico declarados en la oferta.

8.14 Declaración jurada suscripta por el proponente o representante/s legal/es, donde manifieste que para cualquier cuestión judicial que se suscite con motivo de la gestión licitatoria y/o en el curso de ejecución del contrato, se acepta la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, con expresa exclusión de todo otro fuero ó jurisdicción.

8.15 Declaración jurada suscripta por el proponente o representante/s legal/es del mismo, en la cual manifiesta:

a) No encontrarse suspendido o inhabilitado en el Registro de Proveedores de la Provincia.

b) No encontrarse en estado de concurso o quiebra, embargado o inhibido para funcionar en ningún distrito del país.

c) No ser deudor moroso del Estado provincial por obligaciones de contrataciones con el mismo.

d) No encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública provincial.

8.16 Folletos e ilustraciones explicativos, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto 6.

8.17 El oferente deberá acreditar su condición de fabricante o importador de cada producto cotizado, o poseer autorización para comercializar cada producto dentro de la provincia de Entre Ríos directamente extendida por el fabricante o importador de cada producto.

8.18 El oferente deberá presentar certificado de inscripción y de autorización de funcionamiento de la empresa como fabricante y/o importador extendida por el ANMAT.

8.19 En caso que el oferente posea autorización para comercializar cada producto dentro de la provincia directamente extendida por el fabricante o importador de cada producto. Los certificados de inscripción y de autorización de funcionamiento de la empresa extendida por el ANMAT deberán corresponder a la de la empresa fabricante y/o importadora.

8.20 El oferente deberá presentar certificados de cumplimiento de las buenas prácticas de todos los productos médicos ofertados, extendidos por el ANMAT, identificando claramente en cada caso el ítem al que corresponde, y en el orden correlativo del Anexo A.

8.21 El oferente deberá presentar certificado provisorio de cada elemento y anexo con especificaciones de cada producto ofertado extendido por el ANMAT. Identificando claramente en cada caso el ítem al que corresponde, y en el orden correlativo del Anexo A.

8.22 Información que demuestre la infraestructura y capacidad de la empresa para atender la posible demanda de elementos.

8.23 Nómina de clientes que den referencias sobre el servicio de la empresa en coberturas similares a la solicitada. Adjuntar constancia suscripta por cada empresa. No excluyente.

8.24 El pliego o fotocopia del mismo firmado en todas sus hojas con la aclaración pertinente.

8. 25 En todos los casos, las certificaciones, autorizaciones y habilitaciones que se presenten deberán encontrarse vigentes a la fecha de apertura de la licitación.

#### 9. Mantenimiento de la oferta

El mantenimiento de la oferta será por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo sin que se produzca la notificación de la adjudicación por parte del Ministerio de Salud, los proponentes deberán notificar por medio fehaciente dentro del plazo de dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento, que la propuesta ha caducado, si así no lo hicieran el plazo de mantenimiento de la oferta quedará automáticamente prorrogado, por el término de 30 días contados a partir del día siguiente de producido el primer vencimiento.

#### 10. Garantía de la oferta

Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

10.1 De oferta: uno por ciento (1%) del valor total cotizado. A tal efecto y teniendo en cuenta que las cantidades de elementos a suministrar por cada ítem son indeterminadas, en función que la provisión se realizará de acuerdo a la demanda efectiva por parte de los hospitales públicos de la provincia de Entre Ríos, el Ministerio de Salud establece como base de cálculo de la



garantía de oferta el 1% de los precios ofertados, multiplicados por las cantidades de demanda anual consignadas en cada ítem del Anexo B, debiendo considerar para el cálculo final la sumatoria de los montos resultantes de cada ítem ofertado. En el caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor cotizado.

La garantía o su comprobante respectivo, será adjuntado a la propuesta.

El incumplimiento de esta obligación implicará la desestimación de la oferta.

10.2 De adjudicación: cinco por ciento (5%) del monto adjudicado.

El incumplimiento de esta obligación hará pasible al proveedor de suspensión de hasta tres (3) años, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Contrataciones del Estado - Decreto Nro. 795/96 MEOSP y modificatorios.

10.3 El requisito anotado en el punto 10.2 deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de notificación de la adjudicación, excepto que el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones contraídas antes de vencer el plazo establecido.

10.4 Toda clase de garantía deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería General, la que extenderá por duplicado el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores que constituyan la garantía sean enviados por correo, la Unidad Central de Contrataciones, los depositará en la Tesorería General de la Provincia.

10.5 Las garantías deberán presentarse de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante comprobante emitido por Tesorería General de la Provincia, del depósito efectuado en la Cuenta Nro. 9.0155/4 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA o en cualquiera de sus sucursales.

b) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del "Superior Gobierno de la Provincia". Cuando el valor de la garantía supere la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 28º deberá acompañar Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por contador público nacional matriculado.

c) Mediante "Carta Fianza" suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor del "Superior Gobierno de la Provincia" el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

d) "Póliza de Seguro" que garantice el cumplimiento, extendida a la orden del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

d) Las ofertas de hasta pesos veinticinco mil (\$25.000,00) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario.

e) Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

#### 11. Consideraciones de las ofertas

11.1 Serán objeto de desestimación las ofertas que carecieran de la garantía de la oferta exigida.

11.2 La omisión de los requisitos exigidos en el Capítulo IV del Dec. 795/96 MEOSP podrá ser suplida dentro del término de 2 (dos) días hábiles, contados desde el momento que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión sea subsanada, será rechazada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y/o aplicación de la correspondiente sanción.

#### 12. Forma de selección de las ofertas

12.1 Será de aplicación lo establecido en el Capítulo X del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

12.2 "El presupuesto oficial" consignado para cada ítem en el Anexo A, que forma parte integrante del presente pliego licitatorio, operará como precio máximo aceptable para la adjudicación por parte del Ministerio de Salud. Cuando la cotización del ítem supere el "presupuesto oficial", el mismo será desestimado de plano por el Ministerio de Salud sin derecho del oferente que la propuesta pueda ser reconsiderada.

#### 13. Muestras

13.1 Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas particulares del pliego de condiciones se establezca expresamente. No será considerada la propuesta que no cumple tal requisito.

13.2 Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta sus medidas se determinarán en el pliego de condiciones particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

13.3 Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el numeral 13 cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregaran los folletos correspondientes, los que serán analizados por el organismo técnico pertinente, a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

13.4 Las muestras y folletos se presentarán en el lugar que se indique en el pliego de condiciones particulares.

13.5 Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, estos datos deben figurar en la propuesta respectiva.

13.6 Tratándose de casos que se justifiquen debidamente y siempre que así se establezca en el pliego de condiciones particulares se prescindirá su presentación.

13.7 Las que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado provincial.

13.8 Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de la mercadería adjudicada. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, se observara el mismo procedimiento señalado en el punto 7.

13.9 Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

#### 14. Garantía de adjudicación

14.1 Los adjudicatarios deberán constituir la garantía de adjudicación, conforme lo normado en el Capítulo VIII del Decreto 795/96 MEOSP y sus modificatorios.

#### 15. Procedimientos para adjudicar

15.1 La adjudicación se hará por el total licitado. Como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente la adjudicación puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al presente pliego y sea además, su precio conveniente a los intereses del Estado.

15.2 La adjudicación se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 9.353 (Ley de Compra provincial). A tal efecto, los oferentes deberán acompañar la documentación pertinente con sus respectivas ofertas.

15.3 Con la salvedad de lo previsto en el punto anterior, la adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones, calidad y plazos o cronogramas de entregas o prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas en el pliego de bases y condiciones y cláusulas o especificaciones especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que en esta situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión de Compras.

c) Del mismo modo se dará preferencia a las propuestas en las que figure el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiera, en este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo o cronograma de entrega o prestación del servicio.

d) En igualdad de precio y condiciones se dará preferencia en la adjudicación a los artículos de procedencia nacional de acuerdo a la Ley Nacional Nro. 18.875; Decreto Reglamentario Nro. 2.930/70 y Ley Provincial Nro. 4.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de pesos mil ochocientos cincuenta (\$1.850,00), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (05) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo.

f) El Poder Ejecutivo o funcionario autorizado para adjudicar está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Estado o a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) en las condicio-

nes aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el presente pliego.

16. Adjudicación y formalización del contrato

16.1 Resuelto el trámite de adjudicación por el Ministerio de Salud y notificado debidamente la resolución ministerial de adjudicación por medio fehaciente, los adjudicatarios deberán comparecer ante el Ministerio de Salud para suscribir el pertinente contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles de la notificación de la adjudicación.

16.2 El contrato a suscribir será por el término de 6 (seis) meses, con opción a renovación automática por única vez por igual período, salvo manifestación en contrario de las partes, efectuada por medio fehaciente, con una antelación de 30 (treinta) días de la fecha de vencimiento del contrato.

16.3 El contrato tendrá vigencia a partir de los 5 (cinco) días de su suscripción.

17. Forma de provisión del servicio

17.1 El Ministerio de Salud autorizará la provisión de los elementos contratados, mediante un formulario, que se emitirá con la modalidad de uno por cada hospital y por cada paciente peticionante.

17.2 Formulario de provisión: el formulario se confeccionará por cuádruplicado (original y triplicado para el proveedor, duplicado para el legajo y cuádruplicado para archivo). Deberá constar en el mismo: Nro. de formulario, apellido y nombre del titular y del beneficiario, domicilio, teléfono, descripción del elemento, código del elemento, plazo y lugar de entrega, proveedor adjudicado, importe de la provisión. Datos identificatorios del mismo.

17.3 El Ministerio de Salud comunicará el pedido al proveedor, mediante la entrega del formulario indicado en punto anterior (original y triplicado), sin perjuicio de que quede sin efecto la provisión, en caso que la cirugía no se hiciera efectiva, por causas de fuerza mayor, sin que ello genere derecho a indemnización por ningún concepto.

17.4 Los elementos serán entregados en el lugar que el Ministerio de Salud determine dentro del plazo que no podrá exceder los 5 días corridos o el establecido en cada caso en particular.

17.5 Los elementos que necesiten cementos (hasta dos) y materiales descartables deberán ser provistos con el mismo, sin cargo.

17.6 Los elementos que requieran el set de medidas e instrumental y/o asistencia técnica se deberán suministrar en todos los casos, sin excepción para cada cirugía, sin cargo.

17.7 Cuando se solicite la provisión de un set de tornillos para tutores de stock estará a cargo del adjudicatario el reacondicionamiento del mismo (tutor).

17.8 El adjudicatario deberá contar con existencia de elementos, para reemplazar el entregado, a fin de cubrir alguna dificultad en el momento de la cirugía.

18. Normas de facturación, forma y plazo de pago

18.1 Planilla resumen mensual: la empresa adjudicataria presentará en forma mensual, dentro de los 10 (diez) días del mes siguiente al de la provisión, una planilla resumen por las provisiones efectuadas donde constará: Nro. de formulario de autorización, Nro. de factura, nombre, apellido y documento del paciente beneficiario e importe facturado, acompañado de la siguiente documentación:

a) Factura/s: confeccionada/s conforme normas impositivas nacionales vigentes. Cada factura deberá contener nombre, apellido y número de documento del paciente, descripción del o de los elementos provistos, precio unitario y total.

Las facturas se presentarán en el Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Salud (según corresponda) e incluirán todos los elementos suministrados a los beneficiarios en cada mes, de acuerdo al origen de la autorización emitida por el Ministerio de Salud.

b) Triplicado del formulario de provisión.

c) Remito/s con la conformidad del médico cuando se trate de elementos que requieran cirugía o paciente o familiar para aquellos elementos susceptibles de entrega directa al mismo.

d) Fotocopia del protocolo quirúrgico.

e) Certificado de implante con los stickers correspondientes, si correspondiera.

f) Rx post - operatoria y/o otros estudios, cuando sea solicitado por auditoría médica.

18.2 El precio se consignará en "pesos", y deberá coincidir con el de la adjudicación.

18.3 El certificado de recepción definitiva será emitida por la auditoría médica del hospital que solicita el producto médico implantable o el Ministerio de Salud, y glosada en las actuaciones correspondientes a cada facturación presentada.

18.4 El adjudicatario, al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente, deberá presentar nota con carácter de declaración jurada, dirigida al agente pagador, detallando montos impositivos, impuestos o anticipos liquidados, fecha de pago y banco recaudador, por los años no prescriptos y hasta la fecha de presentación, por impuestos sobre los ingresos brutos, aportes sociales y otros provinciales.

En caso que el proveedor no haya cumplimentado con el requisito enunciado precedentemente y con la inscripción y/o actualización ante el Registro de Proveedores de la Provincia.

El plazo de pago previsto en el punto siguiente se suspenderá y no se dará curso al pago.

18.5 El pago se realizará en forma mensual y se realizará a través de cheque, según corresponda. El Ministerio de Salud efectuará el pago dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturación pertinente, mediante cheque - en los domicilios del Ministerio de Salud, a la orden del oferente adjudicado.

#### 19. IVA

El Ministerio de Salud reviste el carácter de exento por tal motivo las ofertas no discriminarán la incidencia fiscal del impuesto de referencia.

#### 20. Sanciones contractuales

20.1 En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Estado si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad que el punto anterior será aplicada al adjudicatario que no ampliare la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuera entregado o prestado o hubiese sido rechazado, sin perjuicio de las multas señaladas en el punto 21 inc. a y b. La Unidad Central de Contrataciones o repartición actuante intimará su entrega, en un plazo perentorio que no podrá exceder de quince (15) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión del contrato. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se rescindirá el contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

e) Si el proveedor entrega el material o parte de él después de vencido el plazo, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 o/oo) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 o/oo) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y, diez por mil (10 o/oo) diario durante los diez (10) días posteriores. En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado para las compras directas (sin cotejo), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

20.2 La aplicación de las sanciones normadas en el 20.1 precedente será resuelta por la Unidad Central de Contrataciones con el informe previo de la autoridad que tuvo a su cargo la contratación o la comisión de compras interviniente.

#### 21. Evaluaciones técnicas

21.1 Se realizará en forma periódica evaluaciones técnicas a los productos médicos implantables entregados, si la autoridad competente lo requiere, o a solo efecto de verificar la calidad de los mismos. Las evaluaciones se llevarán a cabo a través de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional Paraná, la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER), Facultad de Ingeniería, Colegios Profesionales de Ingenieros Especialistas u otras instituciones con competencia en la materia.

En caso de no ajustarse a las condiciones técnicas solicitadas en la orden de compra se considerará como "Mercadería no entregada", y se producirá la mora automática por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, aplicándose las sanciones establecidas en el punto 20.1 inc. c.

#### 22. Sanciones de procedimiento

22.1 Tipos de sanción: sin perjuicio de las correspondientes penalidades contractuales, se aplicarán a los oferentes o adjudicatarios según corresponda, las sanciones de apercibimiento, suspensión o inhabilitación, siendo aplicable lo dispuesto en el Capítulo XIII del Decreto 795/96.

22.2 Será sancionado con suspensión de 5 (cinco) a 10 (diez) años, el que cometiera hechos dolosos, entendiéndose por tales todos aquellos de los que resulte manifiesta intención del oferente o adjudicatario de conseguir la ejecución de un acto o de sustraerse al debido cumplimiento de sus obligaciones, sea por aserción a lo que es falso o disimulación de lo verdadero, sea por el empleo de cualquier artificio, astucia o maquinación. La entrega de la mercadería de calidad o en cantidades inferiores a las contratadas será considerada por sí misma como acción dolosa, aun cuando fuere necesario practicar análisis para comprobar la infracción, siempre que de éstos resultare una diferencia que no hubiera podido pasar inadvertida al proveedor de haber adoptado las precauciones indispensables.

22.3 Las sanciones de apercibimiento, suspensiones e inhabilitación serán aplicadas por la Unidad Central de Contrataciones, con apelación ante el Ministerio de Economía dentro de los quince (15) días de recibida la notificación de la sanción.

23. Rescisión sin causa

23.1 El Ministerio de Salud se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el contrato firmado y antes que opere su vencimiento, sin expresión de causa, con la sola obligación de comunicarlo al adjudicatario en el domicilio legal constituido, con una antelación mínima de 30 días en caso de hacer el uso del derecho de la opción de rescisión anticipada, el prestador no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

24. Fuero legal

24.1 Para cualquier cuestión legal que se suscite con motivo de la presente gestión licitatoria y/o en el curso de ejecución del contrato, las partes de común acuerdo, convienen la competencia de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

25. Generalidades

25.1 Se deja constancia que cuando se establezcan plazos, estos deben ser considerados "Días hábiles", de acuerdo a la vigente reglamentación de las contrataciones del Estado.

25.2 Toda contratación se regirá por el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares y subsidiariamente por las normas que reglamentan el sistema de contrataciones del Estado establecidas en el Decreto Nro. 795/96 MEOSP.

25.3 Se considerará considerada la mora automática, solo por el simple vencimiento de los plazos previstos, sin necesidad de interpelación alguna.

**ANEXO A - VALORES SUGERIDOS**

Nº orden	Descripción del elemento	Nacional	Importada
		Valor Sugerido	Valor Sugerido
1	Prótesis parcial de cadera thompson		
2	Prótesis parcial de cadera bipolar		
3	Prótesis total cadera cementada		
4	Prótesis total cadera cementada cotilo retentivo		
5	Prótesis total cadera híbrido		
6	Prótesis total cadera no cementada		
7	Prótesis total cadera no cementada metal metal v/o cerámico cerámico		
8	Prótesis total cadera superficial		
9	Prótesis total cadera revisión cementado		
10	Prótesis total cadera revisión híbrido		
11	Prótesis total cadera revisión no cementada		
12	Prótesis total de rodilla no modular estabilizada posterior		
13	Prótesis total de rodilla no modular no estabilizada posterior		
14	Prótesis total rodilla modular		
15	Prótesis total rodilla modular con vástago		

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 09

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 07 de 2013

16	Prótesis total rodilla sin vástago		
17	Prótesis unicompartmental		
18	Prótesis parcial hombro		
19	Prótesis total de hombro		
20	Prótesis cúpula radial cementada		
21	Prótesis cúpula radial no cementada		
22	Injerto óseo de banco		
23	Osteosíntesis pequeños fragmentos		
24	Placa tornillo deslizante DHS		
25	Clavo placa Muller		
26	Placa tipo pudú para osteotomía de tibia		
27	Placa maxilo facial		
28	Alambre quirúrgico		
29	Clavo Steiman		
30	Clavo Kischner		
31	Grampas acero		
32	Grampas titanio		
33	Ambrosio Kerball, MuUer, Sur Shneider		
34	Malla titanio craneoplastia		
35	Espaciador cemento para cadera con o sin antibióticos pre formados		
36	Espaciador cemento para rodilla con Ocia antibióticos pre formados		
37	Schantz para tutor		
38	Placa T doble acodada		
39	Placa acodada derecho - izquierdo		
40	Placa Y con tornillos		
41	Placa 1/3 tubo 3,5 con tornillos		
42	Placa DOP 3,5 con tornillos		
43	Placa DCP 4,5 con tornillo		
44	Placa extremo distal radio en T		
45	Placa extremo distal radio en T bloqueada		
46	Placa humero proximal		
47	Placa humero proximal bloqueada		
48	Placa de reconstrucción 3,5 mm		
49	Placa de reconstrucción 4,5 mm		
50	Placa de reconstrucción bloqueada de 3,5 mm		
51	Placa de reconstrucción bloqueada de 4,5 mm		
52	Placa bloqueada para extremo distal de fémur		
53	Placa de reconstrucción de calcáneo		
54	Set de tornillos corticales de 3,5 y 4,5		
55	Set de tornillos esponjosa de 4 mm		
56	Set de tornillos esponjosa de 6,5 mm		
57	Set de tornillos maleolares		
58	Canulados tipo herber		
59	Canulados de 7 mm		
60	Canulados de 4,5 mm		
61	Arandelas		
62	Tornillos interferenciales para ligamento cruzado anterior		

**ENTRE RÍOS**

**Reunión Nro. 09**

**CÁMARA DE DIPUTADOS**

**Mayo, 07 de 2013**

63	Material para columna vía anterior titanio 2 niveles lumbar		
64	Material para columna vía anterior titanio 3 niveles lumbar		
65	Material para columna vía anterior titanio 4 niveles lumbar		
66	Material para columna vía anterior titanio 6 niveles lumbar		
67	Material para columna vía anterior titanio de 7 a 9 niveles lumbar		
68	Material para columna vía anterior titanio placa cervical 2 niveles		
69	Material para columna vía anterior titanio placa cervical 3 niveles		
70	Material para columna vía posterior titanio 2 niveles		
71	Material para columna vía posterior titanio 3 niveles		
72	Material para columna vía posterior titanio 6 niveles		
73	Material para columna vía posterior titanio de 7 a 9 niveles		
74	Cage de peek lumbar		
75	Cage de oEEK cervical		
76	Arpones para técnica artroscópica en titanio		
77	Arpones de 3 mm en titanio		
78	Arpones de 5 mm en titanio		
79	Clavo endomedular de húmero anterogrado acerrojado		
80	Clavo endomedular de húmero retrogrado acerrojado		
81	Clavo endomedular para reconstrucción proximal de húmero		
82	Clavo endomedular para fémur tipo gamma		
83	Clavo endomedular acerrojado para fémur anterogrado		
84	Clavo endomedular acerrojado para fémur retrogrado		
85	Clavo endomedular acerrojado de tibia		
86	Tutor externo tipo orthofix para fractura de húmero complejo o expuesta		
87	Tutor externo tipo orthofix para fractura de fémur complejo o expuesta		
88	Tutor externo tipo orthofix para fractura de tibia complejo o expuesta		
89	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de pierna tipo Irs tipo orthofix		
90	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de fémur tipo Irs tipo orthofix		
91	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de húmero tipo Irs tipo orthofix		
92	Tutor tipo AO para fractura expuesta grave en tratamiento de urgencia		
93	Tutor externo de muñeca		
94	Tutor ilizarov		
95	Malla en titanio para craneoplastia		
96	Parque duramadre de 7,5 x 7,5		
97	Parque duramadre de 10 x 10		
98	Parque duramadre de 10 x 15		

**ANEXO B - VALORES SUGERIDOS**

N° orden	Descripción del elemento	Nacional	Importada
		Cantidad	Cantidad
1	Prótesis parcial de cadera thompson		
2	Prótesis parcial de cadera bipolar		
3	Prótesis total cadera cementada		
4	Prótesis total cadera cementada cotilo retentivo		

ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 09

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 07 de 2013

5	Prótesis total cadera híbrido		
6	Prótesis total cadera no cementada		
7	Prótesis total cadera no cementada metal metal v/o cerámico cerámico		
8	Prótesis total cadera superficial		
9	Prótesis total cadera revisión cementado		
10	Prótesis total cadera revisión híbrido		
11	Prótesis total cadera revisión no cementada		
12	Prótesis total de rodilla no modular estabilizada posterior		
13	Prótesis total de rodilla no modular no estabilizada posterior		
14	Prótesis total rodilla modular		
15	Prótesis total rodilla modular con vástago		
16	Prótesis total rodilla sin vástago		
17	Prótesis unicompartmental		
18	Prótesis parcial hombro		
19	Prótesis total de hombro		
20	Prótesis cúpula radial cementada		
21	Prótesis cúpula radial no cementada		
22	Injerto óseo de banco		
23	Osteosíntesis pequeños fragmentos		
24	Placa tornillo deslizante DHS		
25	Clavo placa Muller		
26	Placa tipo pudú para osteotomía de tibia		
27	Placa maxilo facial		
28	Alambre quirúrgico		
29	Clavo Steiman		
30	Clavo Kischner		
31	Grampas acero		
32	Grampas titanio		
33	Arnillos Kerbull, MuUer, Sur Shneider		
34	Malla titanio craneoplastía		
35	Espaciador cemento para cadera con o sin antibióticos pre formados		
36	Espaciador cemento para rodilla con Ocia antibióticos pre formados		
37	Schantz para tutor		
38	Placa T doble acodad		
39	Placa acodada derecho - izquierdo		
40	Placa Y con tornillos		
41	Placa 1/3 tubo 3,5 con tornillos		
42	Placa DOP 3,5 con tornillos		
43	Placa DCP 4,5 con tornillo		
44	Placa extremo distal radio en T		
45	Placa extremo distal radio en T bloqueada		
46	Placa húmero proximal		
47	Placa húmero proximal bloqueada		
48	Placa de reconstrucción 3,5 mm		
49	Placa de reconstrucción 4,5 mm		
50	Placa de reconstrucción bloqueada de 3,5 mm		
51	Placa de reconstrucción bloqueada de 4,5 mm		
52	Placa bloqueada para extremo distal de fémur		



ENTRE RÍOS

Reunión Nro. 09

CÁMARA DE DIPUTADOS

Mayo, 07 de 2013

53	Placa de reconstrucción de calcáneo		
54	Set de tornillos corticales de 3,5 y 4,5		
55	Set de tornillos esponjosa de 4 mm		
56	Set de tornillos esponjosa de 6,5 mm		
57	Set de tornillos maleolares		
58	Canulados tipo herber		
59	Canulados de 7 mm		
60	Canulados de 4,5 mm		
61	Arandelas		
62	Tornillos interferenciales para ligamento cruzado anterior		
63	Material para columna vía anterior titanio 2 niveles lumbar		
64	Material para columna vía anterior titanio 3 niveles lumbar		
65	Material para columna vía anterior titanio 4 niveles lumbar		
66	Material para columna vía anterior titanio 6 niveles lumbar		
67	Material para columna vía anterior titanio de 7 a 9 niveles lumbar		
68	Material para columna vía anterior titanio placa cervical 2 niveles		
69	Material para columna vía anterior titanio placa cervical 3 niveles		
70	Material para columna vía posterior titanio 2 niveles		
71	Material para columna vía posterior titanio 3 niveles		
72	Material para columna vía posterior titanio 6 niveles		
73	Material para columna vía posterior titanio de 7 a 9 niveles		
74	Cage de peek lumbar		
75	Cage de oEEK cervical		
76	Arpones para técnica artroscópica en titanio		
77	Arpones de 3 mm en titanio		
78	Arpones de 5 mm en titanio		
79	Clavo endomedular de húmero anterogrado acerrojado		
80	Clavo endomedular de húmero retrogrado acerrojado		
81	Clavo endomedular para reconstrucción proximal de humero		
82	Clavo endomedular para fémur tipo gamma		
83	Clavo endomedular acerrojado para fémur anterogrado		
84	Clavo endomedular acerrojado para fémur retrogrado		
85	Clavo endomedular acerrojado de tibia		
86	Tutor externo tipo orthofix para fractura de húmero complejo o expuesta		
87	Tutor externo tipo orthofix para fractura de fémur complejo o expuesta		
88	Tutor externo tipo orthofix para fractura de tibia complejo o expuesta		
89	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de pierna tipo Irs tipo orthofix		
90	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de fémur tipo Irs tipo orthofix		
91	Tutor externo para alargamiento y/o callostasis de húmero tipo Irs tipo orthofix		
92	Tutor tipo ao para fractura expuesta grave en tratamiento de urgencia		
93	Tutor externo de muñeca		
94	Tutor ilizarov		
95	Malla en titanio para craneoplastía		
96	Parche duramadre de 7,5 x 7,5		
97	Parche duramadre de 10 x 10		
98	Parche duramadre de 10 x 15		

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Marco jurídico

A partir de la reforma constitucional de 1994 el derecho a la salud, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha obtenido rango constitucional, debiendo reconocerse “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”

Los Estados Partes deberán adoptar medidas a fin de asegurar la efectividad de este derecho, entre las cuales figurarán las necesarias para: “La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.”

La Constitución de la Provincia de Entre Ríos en lógica consonancia con la nacional reconoce en su Artículo 19 a “la salud como derecho humano fundamental, desarrollando políticas de atención primaria. La asistencia sanitaria será gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna. Será prioritaria la inversión en salud, garantizando el primer nivel de atención, así como la formación y capacitación.

Se implementará un seguro provincial de salud para toda la población y una progresiva descentralización hospitalaria.

El medicamento es un bien social básico. El Estado regula y fiscaliza el circuito de producción, comercialización y consumo de éstos y de los productos alimenticios, tecnología médica y acredita los servicios en salud. La ley propenderá a jerarquizar el nivel de atención hospitalaria de tiempo completo.”

Ha quedado claro ya, que la salud no es sólo ausencia de enfermedad, ha dicho la Organización Mundial de la Salud, que es un estado completo de bienestar físico, mental y social, y no solamente de ausencia de enfermedad. Pero, para que no exista enfermedad, las necesidades básicas y fundamentales de las personas tienen que estar cubiertas; y estas necesidades son: afectivas, sanitarias, de alimentación, vestimenta y vivienda.

Cabe mencionar que el derecho fundamental y trascendente a la salud es uno de los clasificados como “Derechos de Segunda Generación” o “Derechos Sociales”. Recordemos que con el avance del siglo XIX se produce lo que se llama el fenómeno del constitucionalismo social, nacido a partir de los movimientos de reivindicación de luchas sociales que incluye una definición distinta de derechos, en tanto y en cuanto ya no son considerados como libertades individuales sino que abarcan, además de los individuos de por sí, a los distintos grupos que componen la sociedad, a los que se los reconoce como titulares de esos derechos y la diferencia esencial es que frente a los mismos, el Estado no sólo se compromete a respetar el ejercicio que cada individuo o grupo decidan hacer sobre ellos, sino que además, tiene la obligación de garantizar el libre ejercicio de esos derechos y de crear las condiciones necesarias para que esos derechos puedan ser ejercidos.

Siguiendo a Víctor Abramovich, podemos afirmar que es dudoso que los derechos humanos requieran un modelo de desarrollo económico y social determinado, pero sin duda la noción de derechos humanos como hoy se la conoce demanda un modelo de Estado, que no es un Estado neutral, ciego a las diferencias, sino que es un Estado que toma partido, que tiene que adoptar acciones afirmativas, acciones positivas para proteger a grupos o a sectores sociales que están en desventaja para ejercer sus derechos, que son sojuzgados o subordinados por otros grupos. Los derechos humanos conducen a la responsabilización del Estado, pero no dicen nada sobre cómo los Estados garantizan estos derechos. Hay vías distintas para hacerlo, el Estado puede regular, puede fijar marcos. Lo que no puede es quedarse sin actuar.

Políticas públicas efectivas

Sabido es que las políticas públicas se orientan a recoger por parte de las autoridades públicas las demandas de la sociedad frente a un problema. Cuando este problema encuentra resolución en una decisión gubernamental, hablamos de políticas públicas.

Lo que busca crear a través de este proyecto de ley es un nuevo sistema para la adquisición de productos médicos implantables, con el que se reducirá significativamente los valores que se pagan actualmente por los mismos y se acortarán los tiempos de internación debido a las largas esperas de los materiales necesarios para las cirugías, generando no sólo gastos innecesarios al Estado provincial sino también un importante desgaste físico y psíquico al paciente, ser humano que debe ser el único y último objetivo al momento de la implementación de políticas públicas.

Porque donde hay una necesidad nace un derecho, es que nos sentimos cada vez más responsables e involucrados en temas que afectan al bienestar de la sociedad, y aún más cuando se trata de la salud y los servicios que presta el Estado para la atención de la misma.

La existencia de constantes reclamos respecto a las demoras en la provisión de productos médicos implantables en el ámbito de la salud pública provincial es una realidad. Según la estadística aportada por el Servicio de Traumatología del Hospital San Martín, la provisión del producto médico solicitado tiene una demora, en promedio, de 70 días, lo cual ocasiona graves perjuicios a los pacientes internados, agravando su estado de salud, generando inconvenientes en el ámbito laboral y trastornos en el entorno familiar. Esta situación repercute también en la calidad del servicio brindado por el Hospital, ya que genera una sobrepoblación hospitalaria y en consecuencia la ausencia de camas disponibles. Por todo ello es que se ha decidido pensar en la creación de este banco de provisión de productos médicos implantables.

A través del Banco de Productos Médicos Implantables, el Ministerio de Salud contará con un stock de elementos suficientes para atender rápida y eficazmente la demanda de los distintos hospitales de la Provincia. Se trata de un nuevo sistema de adquisición de prótesis traumatológicas, con el objetivo de eliminar la burocracia y optimizar el círculo de provisión de las mismas.

Hasta el momento, el hospital al requerir uno de estos elementos debe poner en marcha un engorroso camino que llevará al expediente a transitar un recorrido sumamente burocrático sumándole a ello que una vez adjudicado, deberá esperar los plazos de entrega del proveedor. El trámite comienza cuando el paciente ingresa al nosocomio, al sector Internación y el médico solicita el pedido del producto médico, dicho pedido pasa a Servicios Sociales del Hospital, donde se confecciona la planilla socioeconómica y se determina que el paciente es una persona que carece de ingresos y no posee obra social, luego pasa por la Dirección del Hospital que autoriza la continuidad del trámite. Luego ingresa por Mesa de Entrada del Ministerio de Salud para verificar que el expediente este completo para darle entrada y caratular, posteriormente pasa a Dirección de Atención Médica, luego al Área de Atención Médica donde se realiza una auditoría médica, de allí vuelve a la Dirección de Atención Médica para la firma del director, luego pasa a Dirección de Despacho, posteriormente vuelve al Ministerio de Salud para su autorización, desde allí se dirige a la Dirección de Administración. Posteriormente se lo envía a división Contrataciones para que se realice la adquisición de dicho producto mediante cotización de precios o licitación privada, de acuerdo al monto aproximado del producto médico, no pudiendo superar los \$38.000 para que sea solicitado mediante cotización y hasta \$101.000 para que sea licitación privada. Se realiza el pedido de invitación a presentarse a cotizar a los proveedores que se encuentran inscriptos como proveedores del Estado. Se determina la hora y el día en que se realizará dicha cotización/licitación y una vez realizada la apertura, el expediente pasa a la división Auditoría para que se controle y se llame al jefe de servicio que es responsable de adjudicar el producto ofrecido y bajo las condiciones técnicas. Luego pasa a la oficina de Control de Gastos para la reserva de los fondos e imputación, de allí va a Dirección de Despacho nuevamente para la confección del texto legal, entonces se vuelve a remitir al Ministerio de Salud para la firma, luego pasa al departamento Decretos de Casa de Gobierno para que se enumere el texto legal, posteriormente vuelve a la Dirección de Despacho, luego va a la Dirección de Administración, luego en Control de Gastos se confecciona la orden interna de pago y finalmente en Tesorería se hace efectivo el pago o transferencia.

Una vez cumplido todo el circuito, se autoriza el gasto y el expediente vuelve al Hospital San Martín para que sea confeccionada la orden de compra y el producto sea entregado por el proveedor para que el paciente sea intervenido quirúrgicamente.

En todo este laberinto de oficinas y firmas, el expediente pasa por 16 escritorios, demorando un promedio de 70 días y mientras esto sucede un ser humano se encuentra internado en el Hospital, perdiendo su trabajo, generando problemas familiares y la mayoría de las veces complicando su situación de salud por infecciones, severas secuelas óseas y depresiones agudas, ocasionando dramas humanos por convalecencia, lesiones y traumas, riesgo de pérdida de miembros y de vida; así como enormes costos económicos -presumiblemente evitables- al sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos.

Existen involucrados otros costos que son inmensurables como son la pérdida de miembros, disminución de la capacidad, o los juicios de mala praxis al Estado y a los médicos en particular, la muerte del paciente y el daño al entorno familiar y social.

A partir del Banco de Productos Médicos Implantables, esa entrega se hará efectiva dentro de los 5 días corridos desde la solicitud médica, sin mayor trámite que la confirmación del pedido médico. Las únicas excepciones serán aquellas que involucren prótesis importadas de dificultosa adquisición por su complejidad o medidas para pacientes especiales.

La creación del Banco de Productos Médicos Implantables resultará una política pública efectiva, en los términos definidos por Tamayo Saez como “el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno considera prioritarios.”

Sabido es que lo que caracteriza a las políticas públicas es su complejidad en tanto se refiere a grupos o conjuntos de acciones, como sucederá con la creación del Banco; su fin, ya que se trata de acciones que resultan de una voluntad con un objetivo público, no son acciones casuales o inadvertidas, en este caso en particular es el bienestar de los pacientes que ingresan al hospital con problemas óseos y que requieren una inmediata solución a su trauma; es colectiva, porque generalmente no se refiere a acciones individuales sino que tiene que ver con un conjunto de actores, es por ello que se insta a trabajar en conjunto con los distintos actores involucrados en la temática, tales como médicos, instituciones de la salud, ámbitos del gobierno provincial, bioingenieros, universidades, empresas privadas, etc.; la política pública es limitada por estar sujeta a reglas, normas y procedimientos establecidos y es continua y evolutiva porque como los problemas públicos no se acaban, sino que se transforman, de la misma manera la acción pública no termina sino que evoluciona y se transforma, es por ello que el objetivo es seguir mejorando el servicio de salud, como derecho fundamental de las personas, en los distintos hospitales de la provincia.

Para finalizar este apartado, y siguiendo la misma línea de análisis es necesario dejar expuesto el ciclo de vida de las políticas públicas en sus distintas fases.

1.- Identificación del problema: en principio se debe identificar un problema como socialmente relevante y por ende se decide actuar sobre él. En este caso es evidente la mala distribución de los recursos, la mala administración, como consecuencia de un trámite altamente burocrático de solicitud de un producto médico implantable, que demora un promedio de 70 días y que repercute en la atención hospitalaria que podría abarcar un número más elevado de pacientes por el mismo monto presupuestado, repercute en la salud física y psíquica de los pacientes, en su situación laboral y familiar que generalmente se ven perjudicadas debido a la ausencia de soluciones adecuadas.

2.- Formulación de alternativas y adopción de la más adecuada: una vez que se toma la decisión de actuar sobre un problema, se establecen las metas y los objetivos a alcanzar. Posteriormente se realiza una valoración y comparación de esas vías alternativas para finalmente arribar a la selección de una opción o combinación de ellas.

3.- Implementación de la alternativa seleccionada: la implementación es el resultado de la interacción entre las condiciones iniciales y los resultados esperados, es decir la interacción entre los objetivos y los resultados. Es un proceso, no un momento. Es el conjunto de acciones que hay que emprender para que ocurran los cambios esperados.

4.- Monitoreo de la política: el monitoreo es la comprobación periódica de la ejecución de un programa de acuerdo a lo planificado. Es el momento evaluativo que se realiza durante la implementación de la política.

No se trata de etapas aisladas y estancas sino que son instancias continuas y recurrentes que van retroalimentándose.

5.- Evaluación de los resultados obtenidos: el análisis de los resultados conduce a una revisión del estado del problema que puede dar lugar a una nueva política, a la continuación de la existente o a la terminación de la misma. La evaluación es una tarea a la que debe prestarse especial atención ya en el momento del diseño de la política pública para garantizar la plena utilidad de sus resultados.

La evaluación tiene especial significado en un sistema democrático y republicano, en donde el gobierno tiene que rendir cuentas de sus actos y mostrar a los ciudadanos los logros alcanzados.

La presidenta Cristina Fernández de Kirchner ha dicho que “para hacer historia no es necesario tener votos sino hacer cosas importantes”, este es el camino que se ha iniciado desde 2003, el de la acción y respeto por los derechos de todos los argentinos y es en esa dirección en la que debemos continuar, sin dudar un solo segundo que mejor que decir es hacer lo necesario por el bienestar de nuestro pueblo.

Análisis de los costos y beneficios

Si bien se debería contar con una evaluación de costo-beneficio minuciosa de este proyecto, consultas efectuadas revelan que no se registran estadísticas históricas de los casos en el Ministerio de Salud; resulta dificultoso ser preciso en estas afirmaciones; sin embargo se plantearán algunos números que muestran rápidamente que se justifica plenamente la creación del Banco de Productos Médicos Implantables en el ámbito del Ministerio de Salud.

En este contexto es necesario analizar los costos y los beneficios tanto monetarios para el paciente y la Administración Pública como el costo - beneficio sobre la salud física y psicológica del paciente que es quien ve vulnerado su derecho fundamental a la salud.

De esta forma, tomando la historia de Ramón Correa, internado en el Hospital San Martín desde el 19 de agosto de 2012, iremos detallando cuantitativa y cualitativamente las consecuencias del sistema actual de licitación y compra de los productos médicos.

Ramón Correa (DNI 32.650.490), tiene 25 años de edad, es de Nogoyá, sufrió a mediados de agosto de 2012, producto de un accidente tránsito, la fractura de tibia y peroné. Durante los primeros días del mes de diciembre, realizando el trabajo de campo, conocimos a Ramón que ya llevaba internado en el Hospital San Martín más de tres meses, a la espera de la prótesis necesaria para poder realizar la cirugía.

El camino a recorrer por el paciente comienza con el ingreso con el traumatismo y la correspondiente intervención de los médicos de la sección Traumatología y Ortopedia del Hospital San Martín, en este caso particular derivado de una institución de la salud de su localidad de origen.

Luego de realizar una evaluación del cuadro clínico, el médico diagnostica y realiza el pedido del producto a implantar. A partir de este momento comienza el engorroso trámite burocrático detallado más arriba, demorando un promedio de 70 días en finalizar. En este caso particular se extendió a 90 días el plazo de demora, en los cuales Ramón permaneció internado en el Hospital.

Producto del trabajo de campo y de las entrevistas realizadas a los profesionales, hemos logrado datos cuantitativos relativos a los costos de internación. Se calcula que un día de internación en el Hospital, le genera al Estado provincial un costo aproximado de pesos setecientos (\$700) promedio, por día, por persona. Si retomamos el caso de Ramón, luego de transcurrido 90 días de internación, se han gastado pesos sesenta y tres mil (\$63.000), gasto innecesario producto de las demoras que actualmente tiene el sistema de licitación y compra. A ello debemos sumar el costo de la prótesis que en este caso asciende a la suma de pesos seis mil (\$6.000), lo cual da un total de pesos sesenta y nueve mil (\$69.000). Sin considerar la posibilidad de infecciones en las heridas que implicara la utilización de antibióticos que aumentaría el costo promedio de la internación.

El caso de Ramón, en un sistema de funcionamiento eficaz tendría una demora de no más 10 días de internación, equivalente a pesos siete mil (\$7.000), sumado al costo de la prótesis de pesos seis mil (\$6.000), da un total de pesos trece mil (\$13.000).

La diferencia monetaria en este caso es de pesos cincuenta y seis mil (\$56.000) que si bien el Estado los seguirá gastando, lo hará ya atendiendo las necesidades de muchos otros pacientes que están a la espera de una mejor atención en la colapsada sección Traumatología del Hospital San Martín. Asimismo, la reducción de días de internación, permitirá que muchos otros pacientes puedan recibir el tratamiento que esperan y que no logran por no contar el Hospital, en esta sección, con disponibilidad de camas.

Al costo monetario debemos sumarle el costo en la salud del paciente que como consecuencia de los días de demoras, en determinados casos, sucede que los huesos se "sueldan" de manera defectuosa, entonces al momento de llegar la prótesis al hospital y de realizar la cirugía hay que volver a quebrar el hueso para poder implantar de manera satisfactoria y en otras situaciones aún peores, la prótesis cuando llega ya no se puede utilizar porque la operación ya es inviable. En numerosas oportunidades los pacientes, luego de largos días internados en el hospital, han adquirido virus intrahospitalarios y/o infecciones en las heridas en los casos de fracturas expuestas.

Finalmente, el costo más significativo es el humano. Casos como el de Ramón suceden a diario en el Hospital San Martín, que recibe el 90% de los casos de traumatología de toda la provincia. Un paciente que, por una cuestión puramente burocrática, debe padecer una internación de más de 90 días, pierde a lo largo de esos 3 meses su trabajo, en muchas oportunidades esta situación les genera problemas intrafamiliares, pérdida de sus parejas, imposibilidad

de continuar con el cuidado de sus hijos; todo lo cual les provoca fuertes depresiones que en muchos casos culminan con el suicidio del paciente.

Bajo ningún punto de vista debemos olvidar que el objetivo primordial y final de esta idea proyecto es lograr el mayor bienestar posible para los habitantes de nuestra provincia que sufren un problema de salud, porque estamos convencidos de que, como lo ha expresado el doctor Carrillo, “debemos pensar que el enfermo es un hombre que es también un padre de familia, un individuo que trabaja y que sufre; y que todas esas circunstancias influyen, a veces, mucho más que una determinada cantidad de glucosa en la sangre. Así humanizaremos la medicina.”

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara que acompañe este proyecto con la aprobación del mismo.

Pablo N. Mendoza – Sergio R. Schmunck.

–A la Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes.

**XIV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.820)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declaran de interés legislativo las Jornadas Entrerrianas de Inmigración organizadas por el Instituto de Estudios del Pensamiento y la Acción Solidaria (IEPAS), el Colegio de Graduados en Cooperativismo y Mutualismo de la República Argentina y el Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos (CEMLA) a realizarse en la ciudad de Concordia el 28, 29 y 30 de agosto del año 2013.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

La historia Argentina que transcurre entre 1853 y 1990 está determinada en gran medida por la sustancial influencia de la inmigración.

Sus efectos, tanto en el crecimiento económico como en el avance político, cultural y social del país merecen un abordaje científico y académico integrado e integral.

Nuestra Constitución y la Ley Avellaneda abrieron las puertas del país a miles de personas de diverso origen étnico: judíos, suizos, franceses, alemanes, eslavos, españoles e italianos que arribaron entre 1862 y 1910.

La promesa de la propiedad de la tierra para la agricultura no se cumplió. El alto costo del arrendamiento volcó a muchos inmigrantes en las ciudades.

Hacinados en conventillos, originan la clase obrera urbana y la clase media integrada por pequeños comerciantes y cuentapropistas.

En pugna por mejores condiciones de existencia, conforman las primeras organizaciones sindicales, cooperativas y mutuales y fundan partidos políticos que proclaman el voto secreto, universal y obligatorio y las primeras leyes protectoras de los trabajadores, su salario y su seguridad laboral.

Durante el transcurso del siglo XX se afincaron en nuestro país jóvenes oriundos de Bolivia, Perú y Paraguay, venidos en busca de trabajo y estudio.

También alemanes del Volga y judíos provenientes de Europa del Este, que buscaban aquí paz y seguridad.

Llegaron a estas tierras, además, familias árabes que se ubicaron en Buenos Aires, Córdoba y Rosario que se dedicaron al comercio o la industria.

Fueron en su mayoría inmigrantes los trabajadores de los puertos de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca.

Y fueron los inmigrantes, en su mayoría, la mano de obra utilizada para la construcción de desagües, de las redes de agua potable y de las redes de ferrocarriles que surcan miles de kilómetros de nuestra nación.

Entre Ríos permitió asentamientos de colonos judíos oriundos de Rusia, traídos por el Barón de Hirsh a Moises Ville. A Villaguay llegaron familias Belgas, a Crespo familias de alemanes del Volga y a Paraná y Diamante, italianos, después de la 1º Guerra Mundial.

Hacia 1914 Argentina suscribe un convenio con Japón y llegan a nuestras tierras japoneses de la isla de Okinawa que se dedican al comercio, floricultura, horticultura y tintorería.

En 1965 recibimos contingentes de coreanos y en la década de 1980 chinos que hoy alcanzan a 40.000 en todo el país. Estos grupos humanos se caracterizan por buscar el sustento diario a través de la auto-explotación.

Esa variada y compleja realidad que forma parte trascendental de la historia argentina será analizada y valorada desde la óptica regional en las Jornadas Entrerrianas de Inmigración a realizarse en la ciudad de Concordia del 28 al 30 de agosto de este año 2013.

Dictará una conferencia magistral la profesora Alicia Bernasconi, Secretaria General del Centro de Estudios Migratorios Latinoamericanos y han confirmado su participación como coordinadoras la periodista Gladys Gorri (argentina) y las profesoras Giuseppina Sara Da Ros y Marcela Jiménez de la Jara (chilenas).

La comisión organizadora estará a cargo de Celia Gladys López, Graciela Rotman, Felipe Rodolfo Arella, Javier Patricio Borche y Eva Roshental.

Se espera de las Jornadas conocer aspectos inéditos de la vida de las comunidades, incluida la inmigración más cercana en el tiempo.

Se investigará y analizará cómo la influencia de la inmigración fue modificando el comportamiento y el pensamiento social, la identidad y la memoria colectivas.

En un proceso histórico en el que la sociedad argentina -y, en particular, la entrerriana- han soportado tantos cambios en su conformación, resulta de un gran valor reflexionar sobre los diversos grupos que la componen, cómo han convivido y qué cabe esperar de su heterogeneidad.

Por todo ello solicitamos el acompañamiento de nuestros pares para darle aprobación legislativa al presente proyecto.

María E. Bargagna

**XV**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.821)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se declara de interés legislativo el "Programa de Atención Médica" destinado a incorporar saberes sobre prevención y cuidado de la salud en la comunidad, implementado por la Fundación "Salud" de la ciudad de Paraná.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

BARGAGNA

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Desde el año 2002 a la fecha, la Fundación "Salud" de Paraná, (ONG con reconocimiento jurídico, sin fines de lucro) ubicada su sede en el populoso barrio de San Agustín, viene cumpliendo una labor docente y cultural al incorporar a la comunidad saberes sobre el cuidado de la salud humana, la prevención de enfermedades o de situaciones no queridas que comprometen la vida de las personas y de sus grupos familiares.

Las temáticas abordadas han sido:

- a) Reducir el número de embarazos no deseados en adolescentes;
- b) Reducir el número de adolescentes con conductas adictivas;
- c) Reducir la incidencia de enfermedades de transmisión sexual en adolescentes;
- d) Contribuir a la toma de conciencia en la población sobre sus derechos y deberes ciudadanos en tanto pacientes;
- e) Promover hábitos de vida saludables;
- f) Colaborar con la construcción y/o fortalecimiento de las organizaciones comunitarias de base.

Educar y concientizar a la sociedad sobre estas cuestiones es un objetivo trascendente de "Fundación Salud" que enmarca sus propósitos, contribuyendo a cumplir una labor en colaboración o supletoriamente a la que despliega el Estado en las escuelas o centros de salud.

De allí entonces que merezca el aliento y el reconocimiento del Estado.

Por lo expuesto, interesamos a nuestros pares para que acompañen este proyecto con su aprobación.

María E. Bargagna

**XVI**  
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**  
(Expte. Nro. 19.822)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir al duelo provocado por el fallecimiento del señor Raúl Alberto Rey, Director del Periódico "El Supremo" de la ciudad de Diamante.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer y destacar la honesta, trascendente y dilatada trayectoria periodística del Sr. Raúl Alberto Rey.

**ARTÍCULO 3°.-** Expresar las condolencias a los familiares del Sr. Raúl Alberto Rey, remitiéndose a los mismos copia de la presente.

**ARTÍCULO 4°.-** De forma.

MONGE

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

El pasado sábado 27 de abril, amanecíamos los diamantinos con la noticia del fallecimiento, a los 67 años, de Raúl Alberto Rey, Director del periódico "El Supremo" de esa ciudad. Hondo pesar causó en la comunidad diamantina la muerte de Raúl Rey, reconocido por su trayectoria al frente del periódico más antiguo en la ciudad de Diamante.

Cuando se escriba sobre la historia del periodismo de Diamante, seguramente el apellido Rey no podrá faltar a ese recuerdo, y en el rubro gráfico, Pirulo -como se lo conocía públicamente- junto a su padre Celestino, ocuparán un jerarquizado lugar. Este último, en los difíciles tiempos de 1980, fundó el periódico "El Supremo", el que luego quedaría definitivamente a cargo de su hijo mayor, idea que pudo continuar con marcado éxito "Pirulo" junto a su familia, es decir su esposa Nora Mórtoles, fiel compañera en el trabajo y en vida, y sus hijos. En la actualidad en cada "tirada" cobran existencia más de 1.500 ejemplares.

Honorable Cámara: nuestro homenajeado fue un hombre de bien, solidario, buen vecino, amante de la tertulia y el café compartido con amigos. Desde su faceta periodística, siguió atento y comprometido el quehacer local, abriendo de manera generosa sus páginas a todas las manifestaciones políticas, culturales, sociales y deportivas de la comunidad diamantina y su zona de influencia. En efecto, una de las características más sobresalientes e indubitables del medio que dirigió, fue su apertura "hacia cualquiera que se quiera expresar", siempre y cuando la información u opinión llevara la firma del autor ya que a guisa de política editorial, Pirulo jamás aceptó un anónimo.

Como director del periódico El Supremo quienes abrazaron la tarea periodística pudieron usufructuar de su predisposición para concederles en todo momento un espacio donde de-



sarrollarse, pero, por encima de todo, como ser humano siempre estuvo dispuesto a corresponder la amistad sincera.

La noticia de su deceso produjo una justificada como profunda congoja en todos los ámbitos diamantinos, por lo que sin hesitación podemos expresar a todos sus familiares que cuando el dolor y la pena que provocó el momento de su partida definitiva hacia otros destinos se disipe con el tiempo, a guisa de bálsamo quedará el recuerdo grato de una vida feliz merecedora del respeto y cariño de quienes lo conocieron y la impronta de un periodista noble, cabal y honesto y el de una gran persona.

Por estas razones y las que se puedan expresar en el recinto en oportunidad de tratarse este proyecto es que solicitamos de nuestros pares su oportuna aprobación.

Jorge D. Monge

**XVII**  
**PROYECTO DE LEY**  
(Expte. Nro. 19.823)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1º.**- Toda devolución o cambio de productos que se realice en el marco de las relaciones de consumo en establecimientos de la provincia de Entre Ríos deberá efectuarse en los mismos días y horarios en los que el comercio atiende al público para ventas.

**ARTÍCULO 2º.**- Los comercios deberán exhibir en lugar visible de sus instalaciones un cartel que exprese "Los cambios se realizarán en días y horarios de atención al público. Ley Nro....".

**ARTÍCULO 3º.**- Al realizarse la devolución o cambio se respetará el valor del producto al momento de la compra. Si el cambio fuere por otro producto de iguales o distintas características se consignará claramente el valor en más o en menos del mismo, en relación al producto original.

**ARTÍCULO 4º.**- Las devoluciones o cambios de productos no perecederos podrán efectuarse dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la operación, salvo que el comercio establezca un plazo mayor. Cuando por cualquier medio una de las partes pretenda establecer un plazo menor, se entenderá vigente el plazo de treinta (30) días corridos.

**ARTÍCULO 5º.**- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial o la que en el futuro se cree o la reemplace. La autoridad de aplicación podrá delegar esta facultad en las direcciones municipales de Defensa del Consumidor mediante la firma del convenio respectivo.

**ARTÍCULO 6º.**- En el caso de la existencia de una infracción a lo dispuesto en los Art. 1º, 2º, 3º y 4º de la presente, la autoridad de aplicación podrá aplicar las sanciones previstas por las Leyes Nro. 22.802 de Lealtad Comercial y Nro. 24.240 de Defensa del Consumidor, conforme el procedimiento administrativo vigente para la Defensa de los Derechos del Consumidor.

**ARTÍCULO 7º.**- De forma.

LARA – ALMADA.

**FUNDAMENTOS**

Honorable Cámara:

Actualmente en los comercios, especialmente de ropas y calzados, es habitual que la devolución o el cambio se realice, por indicación expresa del comercio, sólo de lunes a jueves, por ejemplo, o de lunes a viernes por la mañana, con las complicaciones que ello trae para el consumidor, especialmente si es de fuera de la ciudad donde realiza la compra.

La presente iniciativa introduce en la provincia de Entre Ríos un mecanismo de regulación de los días y horarios en que los consumidores, especialmente de productos no perecederos, podrán realizar la devolución o el cambio que considere necesario para satisfacer su interés.

El proyecto representa un avance porque la Ley Nacional de Defensa del Consumidor Nro. 24.240 no solo en este aspecto sino también en la determinación del plazo de tiempo para la devolución o cambio que se establece en treinta (30) días como mínimo. La norma nacional

no establece nada al respecto, refiriéndose solo a la garantía de los bienes muebles de uso durable que es de seis meses y tres los usados, pero no hace ninguna referencia a vestimenta o calzado específicamente.

El objetivo del presente es preservar y difundir el derecho de los consumidores a efectuar los cambios de mercaderías libremente sin complicaciones de horarios o días especiales, como sucede hoy en día en muchos comercios, ya que teniendo en cuenta la garantía legal establecida en la Ley de Defensa al Consumidor, cualquier restricción en los días y horarios para efectuar cambios o devoluciones implicarían una limitación a esa garantía.

Es importante destacar que disposiciones como la que se establecen en este proyecto se encuentran en uso en la provincia de Buenos Aires, Capital Federal, Chaco entre otras, las cuales se consideraron para la elaboración del presente.

Diego L. Lara – Juan C. Almada.

–A la Comisión de Legislación General.

## 7

### PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 19.825, 19.826, 19.827, 19.828, 19.829 y 19.830)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y se gire a comisión el proyecto de ley identificado con el número de expediente 19.825; que ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830; y, por último, que ingrese y se comuniquen el pedido de informes del expediente 19.829, porque cuenta con las firmas que requiere la Constitución.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, se les dará ingreso y, en su caso, quedarán reservados.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

### PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 19.825)

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

### Asientos para personas con obesidad

**ARTÍCULO 1º.**- Todos los transportes públicos de pasajeros que operen en la provincia de Entre Ríos, ya sean estatales, privados o mixtos, terrestres, fluviales, ferrocarriles o de aeronavegación, deben contar con asientos especiales para personas con obesidad.

**ARTÍCULO 2º.**- Los transportes terrestres, fluviales y ferrocarriles con recorridos interurbanos, ya sean dentro de la provincia, hacia otros distritos, nacionales o internacionales, deberán contar con un mínimo de 2 (dos) asientos adecuados para personas con obesidad. En el caso de los ómnibus de doble piso, los asientos deberán ubicarse en la parte inferior.

**ARTÍCULO 3º.**- Los transportes urbanos de cualquier tipo, deberán contar con un mínimo de 2 (dos) asientos adecuados para personas obesas.

**ARTÍCULO 4º.**- Los transportes de aeronavegación, deberán contar con un mínimo de 1 (un) asiento adecuado para personas obesas.

**ARTÍCULO 5º.**- Queda expresamente prohibido el cobro de tarifas diferenciales a personas con obesidad. En cualquier oportunidad en que los lugares destinados a personas obesas hayan sido ocupados y se requieran más, las empresas deberán garantizar el derecho de los usuarios y las usuarias a viajar designándole dos butacas, sin que ello implique recargo alguno en el boleto.

**ARTÍCULO 6º.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos; que realizará los convenios necesarios con la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT) para fiscalizar a los trayectos interurbanos. Una vez reglamentada la presente ley, los municipios deberán establecer el organismo encargado de controlar a los transportes de su jurisdicción.

**ARTÍCULO 7º.-** La autoridad de aplicación determinará y reglamentará las dimensiones y demás características técnicas de los asientos especiales.

**ARTÍCULO 8º.-** La Secretaría de Transporte deberá aplicar las sanciones que correspondan para todas aquellas empresas que no cumplan con lo establecido en la presente ley y que deberán ser detalladas en cantidad de litros de combustible en la parte resolutive de la norma.

**ARTÍCULO 9º.-** Una vez reglamentada la presente ley se establece un período de un año calendario para que las empresas adecuen sus unidades de acuerdo a lo establecido en este articulado. Cumplido ese plazo, las empresas afectadas deberán informar a sus clientes sobre los alcances de esta ley; con folletería, cartelería y otros formatos en las boleterías y con autoadhesivos y material audiovisual en cada una de las unidades que permitan esa metodología.

**ARTÍCULO 10º.-** De forma.

VIALE

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Muchas son las cuentas pendientes que nuestra provincia tiene con sus habitantes. De todas ellas, la de la igualdad en el marco de la diversidad de su población es la más compleja de resolver y, en ese sentido, cualquier esfuerzo que se realice será bienvenido. La enorme riqueza cultural y educativa que nuestro pueblo posee no siempre llega a expresarse debido a que buena parte de la ciudadanía no es respetada en sus derechos en iguales condiciones que sus pares.

Sabido es el inconveniente que tienen las personas obesas para utilizar los medios de transporte público de pasajeros. Las butacas de los asientos poseen un formato estándar que es la manera práctica que encuentran los fabricantes para utilizar eficientemente el espacio del vehículo de transporte, pero que implican la aceptación tácita de que todos los usuarios poseen un tamaño corporal uniforme. De esta manera, se presenta una realidad desagradable para las personas con obesidad, que deben ocupar dos asientos y como consecuencia pagar dos boletos.

Aquellas personas que poseen una masa corporal mayor a 25 kg/m<sup>2</sup> son consideradas obesas. En este sentido entendemos que, conforme la igualdad ante la ley y los derechos establecidos en nuestra Carta Magna y los distintos pactos internacionales a los que nuestro país adhirió, es una materia pendiente la regulación de los medios de transporte para asegurar que las personas que sufren de obesidad se puedan trasladar con las comodidades necesarias con el pago de su boleto, en igualdad de condiciones con el resto de los usuarios.

El vacío legal que existe al respecto conlleva a que la decisión quede en manos de, por ejemplo, los choferes. No han sido escasas las veces que han adquirido repercusión mediática situaciones en las que un chofer ha hecho pagar doble pasaje a pasajeros o pasajeras con obesidad.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) se refiere a la salud, como "el estado de completo bienestar (físico, psíquico y social) y no solamente a la ausencia de enfermedad". La OMS define la obesidad como la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo, ubicándola dentro de los diez factores principales de riesgo para la salud.

Datos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y estudios de estadísticas indican que entre un 50% y un 60% de los adultos en América Latina y el Caribe tiene un peso excesivo o es obeso. Entre los niños menores de 5 años, los índices de obesidad oscilan entre un 7 y un 12%. En países como Chile o México, alrededor de un 15% de los adolescentes son obesos.

Podemos interpretar que la obesidad es, en la sociedad, un dato de la realidad y que no puede considerársela una rareza. De esta manera, se pretende con el presente proyecto dar un primer paso en el tratamiento jurídico de la persona obesa en su carácter de ciudadana y

como usuaria de servicios públicos en igualdad de condiciones con quienes no padecen ese trastorno de la alimentación.

Además de dar cumplimiento real y efectivo al Artículo 42<sup>1</sup> de la Constitución nacional y a pactos y tratados internacionales que han sido suscriptos por la República Argentina que cuentan con jerarquía suprallegal, debemos tener en cuenta que el presente proyecto tiene por fin proveer a las personas obesas de una protección jurídica ante las diferentes empresas que lucran con el servicio de transporte.

La obesidad, la bulimia y la anorexia, ya son consideradas enfermedades por el Estado nacional, a través de la Ley 26.396, sancionada del 13 de agosto de 2008 con gran repercusión nacional. La norma, en su Art. 3º expresa, como objetivos de un programa nacional de prevención de los trastornos alimentarios: "...inc. g) Proponer acciones tendientes a eliminar la discriminación y la estigmatización en el ámbito laboral, educacional y/o social, frente al padecimiento de los trastornos alimentarios". Luego, avanza en este sentido al definir obligaciones de los prestadores de servicios públicos: "...Art. 17º.- Los proveedores de bienes o servicios con destino al público en general, no podrán negarse, ante el requerimiento de una persona obesa, a proporcionar el bien o servicio solicitado, en las condiciones que al respecto establezca el Poder Ejecutivo. Tal negativa será considerada acto discriminatorio en los términos de la Ley Nro. 23.592".

Es importante la mención a esta ley de penalización de actos discriminatorios, que data de 1988 y es la columna vertebral de la lucha jurídica contra la discriminación en nuestro país, dado que la misma establece en su Art. 1º que se considerarán "actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos".

Por otra parte, la Ley Nro. 24.314, que regula la accesibilidad del espacio público determina como sujeto de su articulado a las personas con "movilidad reducida", haciendo una especial mención a los servicios públicos en su Art. 22º: "Entiéndase por barreras en los transportes aquellas existentes en el acceso y utilización de los medios de transporte público terrestres, aéreos y acuáticos de corta, media y larga distancia y aquellas que dificulten el uso de medios propios de transporte por las personas con movilidad reducida (...)". La norma alcanza a las empresas de transporte terrestre, aéreo, ferrocarriles y naval, que no tienen instalaciones aptas para personas con obesidad severa y en algunos casos se niegan a prestar el servicio o cobran doble tarifa. Estas deberán incorporar gradualmente en los plazos y proporciones que establezca la reglamentación, unidades especialmente adaptadas para el transporte de personas con movilidad reducida.

En consecuencia, con el avance científico-técnico con el que contamos en la actualidad, y el cual no escapa a los distintos tipos de medios de transporte, sería propicio que las empresas que lucran con la actividad, adecuen sus unidades con asientos e instalaciones especiales para personas obesas, optimizando el confort, salud, dignidad y calidad de vida de un importante número de personas que día a día deben soportar la discriminación, el maltrato, la inequidad y la desigualdad.

Se hace necesaria la construcción de nuevas condiciones de transporte, para nosotros y para las generaciones venideras, con el fin de armonizar relaciones sociales de solidaridad, respeto mutuo, reconocimiento de la diversidad y cooperación. También desde el Estado, no debe perderse una visión integral de las personas obesas y los distintos ambientes en que desarrollan sus actividades diarias.

Se apunta entonces, a garantizar la igualdad de derechos contemplados en nuestra Ley Suprema, para no ser discriminados y así poder disfrutar del acceso a trasladarse que tiene el resto de la sociedad, ya sea en ómnibus, trenes, colectivos, aviones o embarcaciones.

Por todo ello solicitamos, a nuestros pares legisladores, el acompañamiento del presente proyecto de ley.

1.- Constitución nacional, Primera Parte, Capítulo Segundo: Nuevos Derechos y Garantías- Art. 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios

de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Lisandro A. Viale

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.826)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés provincial la designación del doctor Luis Poenitz como miembro de la Academia Argentina de Letras correspondiente por la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

JAKIMCHUK

### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es un honor proponer a esta Legislatura una declaración en reconocimiento a tan vasta y profunda labor del Dr. Luis Poenitz. Todos aquellos que escuchamos sus correctas y justas palabras, a lo largo de estos años en cada ocasión, nos complace enormemente que la Academia Argentina de Letras cuente entre sus miembros a tan distinguida personalidad.

El Dr. Luis Poenitz nació en Villaguay (E. Ríos), el 23 de noviembre de 1956, para luego trasladarse a la ciudad de Concordia.

Cursó sus estudios en el Instituto de Profesorado "Concordia" para recibirse de Profesor de Castellano, Literatura y Latín.

I. Sus antecedentes académicos son:

I.1. Estudios en España

I.1.a. Doctor en Filología Bíblica Trilingüe (Universidad Pontificia de Salamanca)

I.1.b. Doctor en Filosofía y Letras (Universidad Civil de Salamanca)

I.1.c. Licenciado en Filología Bíblica Trilingüe (Áreas latina, griega y hebrea) con especialidad en latín (Universidad Pontificia de Salamanca)

I.1.d. Licenciado en Filosofía y Letras (Universidad Civil de Salamanca)

II. Becas de perfeccionamiento para postgraduados

De la Fundación Rotaria del Rotary Club Internacional; del Instituto de Cooperación Iberoamericana, de Madrid; y de la Diputación provincial de Salamanca. Todas para estudios de licenciatura y doctorado, en Salamanca, entre los años 1982 y 1987.

III. Labor docente actual

III.1. Universidad Austral -Buenos Aires-

III.1.1. Facultad de Comunicación:

Maestría en Gestión de Contenidos: Profesor de Argumentación y Debate (asignatura compartida).

III.1.2. Facultad de Derecho:

Doctorado en Derecho: Profesor titular de Técnicas de Escritura Jurídica.

Maestría en Derecho y Magistratura Judicial: Profesor titular de Técnicas de Expresión Oral y Escrita (asignatura compartida).

Maestría en Propiedad Intelectual: Profesor titular de Expresión Escrita.

Diplomatura en Pericias Judiciales: Profesor titular de Expresión Escrita.

III.2. Instituto de Profesorado "Concordia" -Concordia-

Profesor titular de Literatura Argentina y de Literatura Regional.

III.3. Escuela Normal Superior "Domingo F. Sarmiento" -Concordia-

Profesorado de Lengua y Literatura: Profesor titular de Lingüística I.

Antecedentes laborales (retrospectivo):

-Universidad del Norte "Santo Tomás de Aquino", Facultad de Filosofía (sede Bs. As.): Profesor titular de Latín II y de Latín III.

-Universidad Católica de Salta (sede Bs. As.): Profesorado Universitario en Historia: Profesor de Introducción a la Literatura; Licenciatura en Historia: Profesor de Seminario de Arte Americano. Director de la Tesina de Licenciatura en Historia "El pensamiento social y cristiano de Esteban Echeverría" (Prof. Alicia Rebolotti, con calificación 10).

-Universidad del Salvador, Facultad de Filosofía: Prof. titular de Griego I y II.

-Varios colegios secundarios de Buenos Aires (Santo Tomás de Aquino, La Anunciata, San Agustín, San Pablo y otros): Profesor titular de Literaturas Española e Hispanoamericana y Argentina.

-Instituto de Profesorado y Bachillerato Humanista Moderno de Concordia: Profesor titular de Latín, Griego, Literatura Española, Sintaxis Española.

#### IV. Publicaciones (desde 2002)

-Poenitz, L., "La poesía religiosa de José María Pemán", en AA.VV., Jornadas: Diálogos entre Literatura, Estética y Teología, Buenos Aires, UCA, 2002, s/p (en CD-ROM realizado por Enrique Stanziola)

-Poenitz, L., "Antología de textos filosóficos y religiosos en latín, para traducción", en Durán Casas, V. La presencia de la Filosofía en la Universidad, Porto Alegre, EDIPUCRS, 2003, pp. 175-186.

-Poenitz, L., "Análisis de la estructura argumentativa de una Sentencia de Pedro Lombardo, y del Comentario paralelo de Santo Tomás de Aquino", en AA.VV., Actas del Congreso Internacional La Argumentación, Buenos Aires, UBA, Instituto de Lingüística, Editora María Marta García Negroni, 2003, pp. 1235-1241.

-Poenitz, L., Recursos de estilo en la Literatura y en la publicidad gráfica, Bs. As., Dunken, 2004.

-Poenitz, L., "El texto literario como disparador óptimo de conexiones interdisciplinarias", abstract en CONSUDEC, 41º Curso de Rectores Realidad de la Escuela Media Argentina: La calidad es posible, Bs. As, 2004, pp. 376-377.

-Poenitz, L., "Análisis del discurso teológico en dos textos de autores medievales: Pedro Lombardo y S. Tomás de Aquino", en Actas del I Congreso Internacional Análisis del discurso: Lengua, Cultura, Valores, Madrid, Arco Libros, 2005, t. 1, pp. 715-726.

-Nigro P. y Poenitz, L., "Evaluación de las entrevistas de escritura para la elaboración de resúmenes en alumnos universitarios de primer año de la carrera de Comunicación Social", en AA.-VV., Lectura y escritura. Caminos para la construcción del mundo, Catamarca, Editorial Científica Universitaria, 2007, pp. 469-486.

-Poenitz, L., "Dos estudios sobre San Isidoro de Sevilla", en Academia Argentina de Letras, Boletín de la Academia Argentina de Letras, Tomo LXXIII, enero-abril de 2008, Nro. 295-296, 2008, pp. 139-162.

#### V. Obra literaria y de investigación.

-Tesis doctoral: Visión y Caracteres del Infierno en Grandes Obras de la Literatura Universal.

-Tesina de Licenciatura: Presencia de San Agustín -De civitate Dei- en San Isidoro de Sevilla -Etimologías-.

-Seminario de Letras: El epíteto en Las cerezas del cementerio, de Gabriel Miró.

-Autor de las comedias Ilusión de un poeta y El último acto de amor (representadas en la Semana de Teatro estudiantil, Concordia, E. Ríos, 1980 y 1982).

#### VI. Congresos, jornadas, cursos y conferencias (desde 2000).

En años anteriores: participación en Simposios Nacionales de Estudios Clásicos (Paraná; con presentación de un Epítome gramatical griego; Sierra de la Ventana; Buenos Aires); dictado de seminarios como El Infierno en el Arte y la Literatura Universal (Universidad Austral) y de conferencias como Vigencia de las Humanidades en el Mundo de Hoy o presentación de la Eneida de Virgilio en Versión de A. Meyer (Concordia); asistencia al curso sobre La Educación en España y Argentina (Madrid, 1995).

#### 2000-2002

-IX Jornadas Internacionales: La lengua y los medios de comunicación (Univ. Austral, 2000). Expositor: "Consideraciones gramaticales en avisos publicitarios" y coordinador del panel La lengua y la publicidad.

-Primer Congreso Regional de las Instituciones Universitarias Católicas de Filosofía en América Latina: La presencia de la Filosofía en la Universidad. Experiencias y Desafíos (UCA, 2001). Ponencia "Antología de textos filosóficos y religiosos en latín, para traducción". Editada.

-Jornadas Diálogos entre Literatura, Estética y Teología (UCA, 2002). Ponencia: "La poesía religiosa de José María Pemán". Editada.

-Congreso Internacional La argumentación (UBA, 2002). Ponencia: "Análisis de la estructura argumentativa de una Sentencia de Pedro Lombardo, y del Comentario paralelo de Santo Tomás de Aquino". Editada.

-Segundas. Jornadas Bonaerenses de Traductores Públicos (San Isidro, 2002). Conferencia: "Traducción, versión. Recomendaciones en función de la normativa de la lengua castellana".

-Primera traducción al español de las Distinciones 37-40, Libro III, de Sentencias de Pedro Lombardo y de los Comentarios de Santo Tomás de Aquino. En edición, para la Colección Pensamiento clásico medieval, renacentista y novohispánico, de EUNSA.

#### 2003

-Jornada de Capacitación Docente (Instituto Vuelta del Ombú, Gobernador Virasoro, Corrientes). Expositor del Seminario "Retórica de la publicidad".

-Conferencia "Claves para interpretar a Borges" (Instituto de Profesorado Jorge L. Borges, Santo Tomé, Corrientes).

-Panel sobre Pedro Lombardo y Santo Tomás de Aquino (Bs. As., presentación del Tomo I de las Sentencias de Pedro Lombardo, editado por EUNSA). Expositor: "Consideraciones lingüísticas y argumentativas en el discurso de Pedro Lombardo y de S. T. de Aquino".

-VIII Jornadas Nacionales sobre Normativa del Idioma Español (Fundación Instituto Superior de Estudios Lingüísticos y Literarios -Litterae-, Bs. As.). Conferencia: "Gramática y retórica en la publicidad gráfica argentina".

-Primera traducción al español de los Comentarios de San Buenaventura a las Distinciones 37-40, Libro III, de las Sentencias de Pedro Lombardo. En edición.

#### 2004

-41º Curso de Rectores (Consudec, Bs. As.). Expositor del Seminario "El texto literario como disparador óptimo de conexiones interdisciplinarias". Editado como abstract.

-Colegio Santo Tomás de Aquino (UCA). Panel "El infierno desde las perspectivas literaria, filosófica y teológica".

-Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.

-Conferencia-panel "Visión del infierno en la mitología pagana".

-Panel: "Distintos aspectos de la investigación sobre Pensamiento clásico medieval, renacentista y novohispánico" (Univ. de Navarra).

-Universidad Católica de Salta. Panel "El infierno tan temido".

-Colegio Hans C. Andersen. Seminario de capacitación para docentes (organizado por la UCA). Expositor de "Recursos de estilo".

-Universidad Católica Argentina. Segundas Jornadas Diálogos entre Literatura, Estética y Teología: Ponencia "César Iglesias Paz: redescubrimiento de un dramaturgo entrerriano".

-Neuquén. Colegio de Abogados. Expositor del Seminario Argumentación Jurídica.

#### 2005

-Neuquén: Colegio de Abogados. Dictado de la asignatura Técnicas de Expresión Oral y Escrita, de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial (Fac. de Derecho, Univ. Austral).

-Universidad Austral. Expositor en el Seminario "El placer de leer El Quijote".

-Universidad Católica Argentina, Facultad de Filosofía y Letras: Premio "Estímulo a la investigación" por el trabajo "Virgilio, Cicerón y San Agustín, fuentes primordiales de las Etimologías de San Isidoro de Sevilla".

#### 2006

-Universidad Nacional de Catamarca. Congreso Nacional de Lingüística. Ponencia: "Evaluación de las entrevistas de escritura para la elaboración de resúmenes en alumnos universitarios de primer año de la carrera de Comunicación Social". Editada.

-La Rioja. Colegio de Abogados. Dictado de la asignatura Técnicas de Expresión Oral y Escrita, de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial (Fac. de Derecho, Univ. Austral).

#### 2007

-Concordia. Vº Congreso Nacional de Bachilleratos Humanistas. Conferencia: "Huellas latinas en la lengua española".

#### 2008

-Concordia. Instituto de Profesorado Concordia: Tecnicatura en Lenguas Clásicas. Dictado de la asignatura Lengua Latina II.

#### 2009

-Ushuaia. Dictado de Técnicas de Expresión Oral y Escrita, de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial (Fac. de Derecho, Univ. Austral)

-San Rafael (Mendoza). 6º Congreso Nacional de Bachilleratos Humanistas. Conferencia: "Eti-mologías".

2010

-Buenos Aires AACREA (Asociación Argentina de Consorcios Rurales de Experimentación Agrícola): Programa Líderes: Dictado de Comunicación Escrita y Oral (materia compartida desde su inicio, en 2004).

-Buenos Aires - Curso de preparación en oratoria para dirigentes nacionales de CREA (Consorcios Rurales de Experimentación Agrícola); asesoramiento para el IVº Congreso Nacional de AACREA.

-Buenos Aires - Instituto Literario y Cultural Hispánico de California: XXXIV Simposio Internacional de Literatura. Ponencia "La ironía dramática en "La noche boca arriba", de Julio Cortázar".

-Buenos Aires - Fundación Litterae. Segundas Jornadas Internacionales sobre Normativa de la Lengua Española. Ponencia "Análisis gramatical y léxico en diversos diarios La Nación".

-Rosario - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe: Capacitación en Periodismo Judicial: "El léxico jurídico y el lenguaje periodístico".

-Rosario - Club de Leones Curso de Oratoria.

-Concordia - Colegio Bachillerato Humanista Moderno: Jornada Institucional para Directivos y Profesores: "Las consignas en los exámenes escritos".

-Concordia - Centro Empleados de Comercio e Industria: Curso de Oratoria.

-Aacrea Sede Concordia: Programa Líderes: "Comunicación escrita y oral".

-Concordia - Colegio San Antonio: 20º aniversario. Conferencia "Dominar lenguas en la era de las comunicaciones".

-Concordia - Instituto de Profesorado Concordia: 1ºas Jornadas de Literatura Universal. Conferencia "La anábasis a la Tierra en el viaje de los siete demonios, de Manuel Mujica Lainez".

-Concordia - III Feria del Libro: Conferencias "Dioses y mitos de la Grecia antigua" y "El juego del desdoblamiento en Borges y en Cortázar".

2011

-Santa Fe - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe: Capacitación en Periodismo Judicial: "Cómo redactar sentencias. Errores frecuentes en periodistas poco entrenados".

-Resistencia: Dictado de técnicas de expresión oral y escrita, de la Maestría en Derecho y Magistratura Judicial (Fac. de Derecho, Univ. Austral).

-Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Universidad Austral- Ganador del 1º concurso de investigación, por el proyecto "Corrección y prestigio del lenguaje jurídico en los documentos del Ministerio Fiscal de la CABA" (en colaboración con dos profesoras).

2012

-Universidad de San Andrés (San Isidro, Pcia. de Buenos Aires): Miembro del jurado en los debates de la Tecnicatura en Magistratura Judicial.

-Instituto de Profesorado "Concordia": 2º año de dictado de Taller de Expresión Oral y Escrita, para alumnos de los cursos superiores. 2º año de dictado de Taller Literario, para profesores y público en general.

-Instituto de Profesorado "Concordia": II Jornadas de Literatura Universal: Conferencia "Las veleidosas trivialidades del Don Juan de José Zorrilla".

VII. Actuación en el exterior.

2002 Pamplona, España, Universidad de Navarra: Congreso Internacional Análisis del Discurso: Lengua, Cultura, Valores. Ponencia: "Análisis del discurso teológico en dos textos de autores medievales: Pedro Lombardo y S. Tomás de Aquino". Editada.

2005 Washington DC, Federal Judicial Center: Asistente al Seminario Introducción al Sistema Judicial de los Estados Unidos de América (23-27 de mayo).

2008 Pescara, Italia, Universidad Gabriele D'Annunzio: dictado del Seminario "Origen y evolución de la lengua española. El español de América. El español de Argentina". (10-15 de marzo).

VIII. Proyectos de investigación y de ejecución actuales.

VIII.1. Ha elaborado primeras traducciones del latín al español de textos de Pedro Lombardo, Santo Tomás de Aquino y San Buenaventura para el proyecto "Pensamiento clásico medieval, renacentista y novohispánico", dirigido por el Dr. Juan Cruz Cruz, de la Universidad de Navarra, España.



VIII.2. Dicta seminarios de capacitación en escritura y oralidad: en cursos de posgrado de la Universidad Austral, y en empresas y organismos varios de Buenos Aires y de provincias argentinas (algunos, con profesores de Lingüística de la Facultad de Comunicación de la Universidad Austral).

VIII.3. Dirigió una investigación sobre el uso del léxico en el alumnado de la Facultad de Comunicación de la Universidad Austral.

IX. Publicaciones y tareas encomendadas por la Academia Argentina de Letras, en carácter de delegado por la Provincia de Entre Ríos.

-Poenitz, Luis, "Dos estudios sobre San Isidoro de Sevilla", en Academia Argentina de Letras, boletín de la Academia Argentina de Letras, Tomo LXXIII, enero-abril de 2008, Nro. 295-296, 2008, pp. 139-162.

-Poenitz, Luis, "Visión del infierno en obras literarias escogidas", en: Academia Argentina de Letras, boletín de la Academia Argentina de Letras, tomo LXXIV, pp.459-501.

-Poenitz, Luis, "César Iglesias Paz: un dramaturgo entrerriano en Buenos Aires", en Academia Argentina de Letras, boletín de la Academia Argentina de Letras, Tomo LXXV, mayo-agosto de 2010, Nro. 309-310, pp. 405-412.

-Poenitz, Luis. Diccionario de gentilicios entrerrianos. Para próxima edición por la Editorial de Entre Ríos.

-Investigación léxica de los entrerrianismos de uso en el habla de esa provincia, material que será procesado para la próxima edición del Diccionario del Habla de los Argentinos.

Luis E. Jakimchuk

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.827)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo la "XIX Edición del Festidanza", organizada por la Escuela de Folclore "El Sauce" a realizarse los días 11 y 12 de mayo del corriente, en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

MONJO

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Escuela de Folclore "El Sauce" lleva 48 años formando niños y jóvenes que aman disfrutar del folclore argentino en sus distintas expresiones. Fue fundada en 1964 por Raúl Ricardo Olivera quien logró llevar a esta escuela a ser reconocida más allá de los límites de nuestra provincia. Sus alumnos a lo largo de estos años han participado en festivales provinciales y nacionales llevando el folclore entrerriano por las provincias argentinas; también en festivales internacionales en Brasil, RO del Uruguay, Bolivia, Paraguay, Chile, Perú y Estados Unidos.

En 1994 se realizaron los festejos por los 30 años de vida de dicha escuela con un festival provincial, nacional e internacional de danzas. De ahí surge la iniciativa de seguir con este festival y crear un espacio para la danza la cual lo denominamos Festidanza (Festival de danzas) el cual lleva 19 años de realización sin interrupciones el mismo es realizado en el mes de mayo, mes de aniversario de la Escuela. Han participado de este evento grupos de danzas de Venezuela, Paraguay, Brasil, Perú, Colombia, RO Uruguay, Chile, Bolivia.

Para esta nueva edición 2013 han confirmado su participación delegaciones de las provincias de Santa Cruz, La Pampa, San Luis, Santiago del Estero, Córdoba, Misiones, Buenos Aires, de los países de Colombia y Chile.

En la actualidad la Escuela ha incorporado clases de tango, bombo y boleadoras para todas las edades.

Nuestra Constitución reconoce a la cultura como un derecho fundamental, y dispone que el Estado impulsa entre otras acciones, la promoción, protección y difusión del folclore, en virtud de ello y de lo antes expuesto, invito a los miembros de esta Honorable Cámara a que me acompañen con su voto positivo para la aprobación de este proyecto.

María C. Monjo

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.828)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos los 50 años del inicio del primer ciclo lectivo de la Escuela Secundaria Nro. 1 "Pancho Ramírez" de la ciudad de Sauce de Luna.

**ARTÍCULO 2º.**- Remitir copia de la presente a la rectora, la Srta. Prof. María Elena Machuca con domicilio en calle Miguel Laurencena s/n de la ciudad de Sauce de Luna.

**ARTÍCULO 3º.**- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta institución educativa comienza su historia un 15 de febrero de 1963 cuando un grupo de padres y vecinos, por iniciativa del Sr. Ángel Modesto Minetto, se reúnen con el propósito de gestionar la creación de un instituto de enseñanza secundaria, para ofrecer a la juventud de esta localidad la oportunidad de elevar su nivel cultural. Persiguiendo ese fin se elige la Primera Sociedad Cooperadora.

Con la denominación de Instituto Secundario "Pancho Ramírez", el día 03 de marzo de 1963 se inicia el primer ciclo lectivo de esta escuela, en un local alquilado propiedad del Sr. Benito Monsalvo. Ocupando el cargo de Rectora la Srta. Teresa Antonia Cozzi.

En el año 1964 la Sociedad Cooperadora autoriza a su presidente el Sr. Ángel Minetto a realizar la compra de una propiedad perteneciente al Sr. Vicente Ambrosio Echeverría, para ser reedificada. Con el esfuerzo, el apoyo, la solidaridad de la comunidad y el trabajo ad honorem del personal que se desempeñó durante los años 1963 y 1964 se logró la construcción de un edificio propio; que fuera inaugurado el 28 de septiembre de 1967, contando con 5 aulas y 3 dependencias.

Desde su inicio en el año 1963 hasta el año 1987 funcionó como instituto privado incorporado a la enseñanza oficial D/55 con dependencia de la Superintendencia Nacional de Enseñanza Privada. A partir del año 1987, en el gobierno del Dr. Sergio Montiel, pasa a depender de la Provincia, cambiando su denominación a Escuela Provincial de Nivel Medio Nro. 72 "Pancho Ramírez".

Las tres primeras promociones, años 1967, 1968 y 1969 obtuvieron el título de Maestros Normales Nacionales, contando la primera con 20 egresados. La promoción 1970 fue de Bachilleres con Orientación Pedagógica. Desde 1971 a 1994 Bachilleres Comunes. Desde 1995 al 2004 Bachilleres con Orientación Comercial.

A partir del ciclo lectivo 2003 la Institución comienza a ofrecer dos modalidades del Nivel Polimodal: "Producción de Bienes y Servicios" y "Humanidades y Ciencias Sociales", lo que se determina considerando la presente situación económica de la región y la importancia de la iniciativa propia en el ámbito de la producción, por un lado, y analizando las áreas en las cuales la mayoría de los egresados continúan sus estudios, por otro.

La Institución brindó a la comunidad, hasta el ciclo lectivo 2008, un Bachillerato Acelerado para Adultos, de cursado nocturno. Que se retomó en el año 2010 con los cambios propuestos desde el CGE con la denominación ESA (Educación Secundaria de Adultos).

Así también en el ciclo lectivo 2010 y como escuela muestral se comenzó con la transformación del ciclo superior, en 4° y 5° año, completándose en el año 2011 el 6° año.

Por resolución del Consejo General de Educación en el año 2009, se cambió la numeración, denominándose Escuela Secundaria Nro. 1 "Pancho Ramírez".

A partir de año 2010 funciona en el nuevo edificio sito en calle Miguel Laurencena sin Nro.

Actualmente ocupa el cargo de Rectora la Srta. Prof. María Elena Machuca. Se cuenta con el ciclo básico común, en el turno tarde, con tres divisiones de 1° año, y dos divisiones de 2° y de 3° año. El ciclo superior orientado, con dos divisiones de: 4°, 5° y 6°, en el turno mañana; la división "A" en "Economía y Administración" y la división "B" en "Ciencias Sociales y Humanidades" y la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos ESJA, ("Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades), en el turno noche, con tres divisiones.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

### PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 19.829)

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

**Primero:** Cuál es la situación actual del Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná, si funciona a pleno o no.

**Segundo:** Cuántos profesionales prestan tareas efectivamente en el mismo.

**Tercero:** Si el equipamiento con que contaría el mismo esta adecuado a los requerimientos y necesidades de este momento; o es insuficiente para el nivel de demandas del servicio.

**Cuarto:** Cuántas intervenciones quirúrgicas se realizan mensualmente, principalmente de garganta.

**Quinto:** Si cuentan con todos los insumos necesarios para el tipo de prestación de ese servicio.

**Sexto:** Que demora hay, para los turnos de cirugía principalmente de garganta, y cuantos se otorgan por día.

FEDERIK – RUBIO – SOSA – ULLÚA.

### PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 19.830)

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de interés legislativo el "Minca de Sabiduría Ancestral en Entre Ríos – Pueblos Originarios", organizado por la ONG "Portal", que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná desde el 16 al 28 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO 2º.-** De forma.

PROSS

#### FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la conmemoración del bicentenario de la ciudad de Paraná, la ONG "Portal" que trabaja por y para la reivindicación de los derechos y el reconocimiento de la dignidad de los Pueblos Originarios, organiza el encuentro "Minca de Sabiduría Ancestral en Entre

Ríos – Pueblos Originarios”, para el cual se invita especialmente a Carlos Hernández Parra, un referente cultural muy destacado por su trabajo en las tradiciones antiguas de México.

El Sr. Carlos Hernández Parra, tiene como nombre en lengua náhuatl Ehekatl Tozkayamanki y obtuvo en la IV Bienal Intercontinental de Arte Indígena o Milenario el primer premio en la Artes Escénicas Ancestrales; y actualmente cumple funciones en el área de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, México.

En ese marco se realizarán actividades programada de ciclo de conferencias sobre el mundo prehispánico e indígena tales como la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial de los Pueblos Originarios; la Historia del Origen de la Música; Lectura de la Fundación de la Ciudad de México - Tenochtitlan; Visión Ancestral de la Muerte; Conferencia sobre la Ceremonia Temazkaltin en México y Estructura de los Calendarios Mesoamericanos Formas Propias de Medir el Tiempo. También se dictarán talleres de creación de instrumentos musicales, danza prehispánica, juegos tradicionales del México prehispánico y cursos intensivos y especialización para la formación de instructores, cuya duración se ajustará a la temática a implementar.

Algunos de los propósitos de la ONG “Portal” se exponen a continuación:

- \* Recuperar, valorar, preservar, consolidar y difundir el respeto a la diversidad cultural, mediante acciones y desde una comprensión holística e interrelacionada del patrimonio cultural inmaterial y la interculturalidad entre los diversos pueblos del mundo.
- \* Coordinar, cooperar y/o realizar con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, en todas las actividades que tengan por finalidad contribuir a la conservación, conocimiento y promoción de la sabiduría ancestral.
- \* Desarrollar programas de capacitación, extensión e intercambio cultural que puedan contribuir identificar el patrimonio de los diversos pueblos del mundo.
- \* Contribuir al desarrollo de un espacio de reflexión, incorporación y aprendizaje de conocimiento, principios y valores de la memoria ancestral, sobre la base de la cosmovivencia y/o cosmovisión de la vida general de los pueblos, de la forma de entender el mundo, la realidad y su relación con la naturaleza y lo espiritual.
- \* Promover y difundir actividades vivenciales e interculturales que favorezcan a la reafirmación de su identidad étnica, cultural y de autoestima.
- \* Interactuar con distintas instituciones locales, provinciales, nacionales e internacionales brindando espacios de intercambio en el ámbito educativo, social y cultural.

Con el objetivo de conocer, difundir y reforzar la identidad de los pueblos originarios destacando lo detallado anteriormente es que se solicita a los legisladores declarar de interés provincial el evento “Minca de Sabiduría Ancestral en Entre Ríos – Pueblos Originarios” a realizarse desde el 16 al 28 de mayo de 2013 en la ciudad de Paraná.

Emilce M. Pross

## 8

### **DAÑOS POR CONSUMO EXCESIVO DE SAL. EXHIBICIÓN DE CARTEL CON LEYENDA Y NÚMERO DE LEY.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 18.945)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 18.945 referido al consumo excesivo de sal.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

## 9

### **PLAZAS INTEGRADORAS. INSTALACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 19.264)

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, finalmente, conforme a lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, solicito que ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como expediente 19.264 sobre la creación de plazas inclusivas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Con el asentimiento del Cuerpo, así se hará.

–Asentimiento.

## 10 HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–A María Eva Duarte de Perón

**SRA. ALMIRÓN** – Pido la palabra.

Señor Presidente, el 7 de mayo de 1919, hace 94 años, nace María Eva Duarte, esta gran mujer que marcó ideológicamente el destino de nuestro país.

Muchas cosas se han dicho de esta compañera, a favor y en contra; pero es innegable su lucha por los más desprotegidos y por los derechos sociales y laborales.

El pueblo la bautizó “Evita”; la oligarquía le decía “esa mujer”, ni siquiera la nombraban. Esa oligarquía aún sigue vigente y se resiste a los cambios sociales que benefician a los más humildes.

Evita emprendió la lucha por la igualdad de los ciudadanos. Hoy -sin establecer comparación- la Presidente continúa batallando por hacerla realidad; y nosotros, desde nuestro rol de legisladores, debemos honrar su memoria legislando por esos derechos tan postergados para los descamisados, como afectuosamente ella los llamaba.

Señor Presidente, mi homenaje a esta gran mujer que murió a los 33 años y dio su vida por una causa revolucionaria. Podría vivir aún hoy y si estuviera viva, no me cabe ninguna duda que seguiría en la lucha por sus ideales.

**SRA. ROMERO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy 7 de mayo se cumple un aniversario más del ingreso a la historia argentina de María Eva Duarte de Perón; Evita, como se la conocía.

Evita, una de las mujeres más importantes del siglo XX en el mundo entero, dejó su impronta como una luchadora, como una transgresora para su época: plantó un modelo distinto de lo que era la participación política de la mujer, algo que por cierto habían marcado Alicia Moreau de Justo y otras mujeres argentinas, sobre todo aquellas que lucharon contra el colonialismo en el siglo XIX. Pero en el siglo XX Evita encarnó las banderas de la emancipación de la mujer y, sobre todo, de la participación política de la mujer; procuró hacerse cargo de ese rol de la participación política. De su personalidad hay que destacar también que tomó la acción social de un modo diferente, practicándola no desde la caridad, como antes lo hacían muchas mujeres -entre ellas, las esposas de los presidentes de la República-, sino que entendió la acción social como una verdadera tarea de hacer crecer al otro en condiciones de igualdad.

A Evita no solamente la recordamos por el voto femenino y por la participación activa de la mujer en la política, sino que la recordamos por los hogares escuela, por su actitud de querer dar al humilde, al pobre, las mejoras cosas para que creciera con educación y gozando de los bienes a los que tenía que aspirar. Desde sus pocos años de participación política hizo mucho por el ingreso de los más humildes al protagonismo en la sociedad, por la educación y por mejores condiciones de vida.

La figura de esta mujer, negada por algunos diarios aun hasta el momento de su muerte; la figura de esta mujer cuyo cuerpo embalsamado sufrió una peripecia digna de una novela, cuando los argentinos evolucionamos, conquistamos la democracia, valoramos de un modo distinto y tomamos distancia de las pasiones del momento, su figura es rescatada por todos, sin diferencias de sectores políticos: Evita es valorada en Argentina y en el mundo como una gran

mujer, como una mujer que plantó su presencia en la historia reivindicando la causa de los más humildes.

**SR. RUBERTO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, en ocasión de este homenaje, no quiero dejar pasar la oportunidad, desde mi óptica y desde la óptica del movimiento obrero argentino, para recordar el día del nacimiento de Evita.

No puedo dejar de decir que su cadáver, como mencionó la diputada preopinante, en 1955 fue secuestrado de la sede de la CGT, el lugar donde descansaban los restos de Evita. En 1951, cuando hizo su famoso renunciamiento -sepan disculpar si me equivoco en la fecha-, para el movimiento obrero Evita era la candidata a la Vicepresidencia de la Nación y en aquel acto en la avenida 9 de Julio renunció por presiones de un ala de nuestro partido, que era el ala conservadora, que por haber renunciado a seguir profundizando la inclusión social, a nuestra Argentina productiva, después pasó lo que pasó en 1955. Digo esto con respeto a otras opiniones que pueden ser distintas.

Evita simbolizó el avance de una sociedad postergada; simbolizó la organización de los trabajadores, porque ella fue gran motivadora para que los trabajadores organicen en sindicatos, fue gran motivadora de la lucha que libraron los trabajadores el 17 de Octubre sabiendo por qué, cuando lo metieron preso a Perón. O sea que fue una mujer muy clara; no se la odia, como dicen algunos autores, por sus joyas, por su extravagancia, sino porque representó y porque tenía una voz revolucionaria para esa época en cuanto a que las mujeres se integren a la política, que los trabajadores se integren a la política y que los más humildes tengan derechos.

Por eso a Evita se la ha usado de mil maneras; pero los que nos sentimos dirigentes sindicales, representantes de los trabajadores, sabemos muy bien por qué sus restos fueron sacados de la CGT, por qué el lugar donde vivía y murió fue destruido: para que no se transformara en un lugar de peregrinación.

Aún hoy hay quienes quieren -los más tienen, las corporaciones- que se retroceda en algunos logros; pero el recuerdo de Eva Perón, su enseñanza, su manera organizativa y su gran fuerza, el recuerdo de una mujer entera que impulsó al mismo Perón a hacer muchas cosas que él -tal vez por su formación militar- tenía dificultades en aceptar; ese recuerdo -decíanos impide retroceder en los derechos y mejoras en las condiciones de los trabajadores y de los más humildes. Nuestro país tiene un piso de inclusión social que creo que se lo debemos a Eva Perón. Por eso, señor Presidente, le rindo mi homenaje en este día.

**SRA. PROSS** – Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy, en el día de su cumpleaños, quiero adherir a lo expresado en reconocimiento a Evita, como la conocemos nosotros y como históricamente la hemos llamado.

Verdaderamente Evita marcó un camino en este país y es una bandera que todos nosotros hemos levantado, que es el camino de la justicia social, un camino que claramente también han entendido nuestra Presidenta y nuestro Gobernador.

Evita simboliza muchas cosas en los corazones de los argentinos; sobre todo para las mujeres ha tenido un significado muy especial, porque fue ella quien nos abrió la posibilidad de votar, fue ella quien nos indicó el camino que hoy permite que las mujeres podamos estar sentadas en estas bancas.

Realmente hizo muchísimo y en poco tiempo. Evita es un ejemplo, una mujer admirable, no solamente reconocida por nosotros, sino que trascendió las fronteras de este país y es reconocida en el mundo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace más uso de la palabra, queda así rendido el homenaje a Eva Perón, al conmemorarse el día de su nacimiento.

## 11

### COMISARÍA 18º EN PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 19.814)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipalidad de Paraná, con destino a la construcción de la Comisaría 18ª (Expte. Nro. 19.814).

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**12**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 19.816, 19.817, 19.820, 19.821, 19.822, 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830)

**SR. SECRETARIO (Pierini)** – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.816, 19.817, 19.820, 19.821, 19.822, 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830.

**SR. NAVARRO** – Pido la palabra.

Señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria, mociono el tratamiento sobre tablas en bloque de estos proyectos de resolución y, oportunamente, que su consideración y votación también se haga de ese modo.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

**13**

**COMISARÍA 18º EN PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Consideración (Expte. Nro. 19.814)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble formulada por la Municipalidad de Paraná, con destino a la construcción de la Comisaría 18ª (Expte. Nro. 19.814).

–Se lee nuevamente. (Ver punto IV inciso c) de los Asuntos Entrados)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**14**

**COMISARÍA 18º EN PARANÁ. DONACIÓN DE INMUEBLE.**

Votación (Expte. Nro. 19.814)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

**15**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Consideración (Exptes. Nros. 19.816, 19.817, 19.820, 19.821, 19.822, 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en bloque de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 19.816, 19.817, 19.820, 19.821, 19.822, 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente. (Ver puntos X, XI, XIV, XV y XVI de los Asuntos Entrados y punto 7).

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – En consideración.

**16**

**PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

Votación (Exptes. Nros. 19.816, 19.817, 19.820, 19.821, 19.822, 19.826, 19.827, 19.828 y 19.830)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa.(\*)

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(\*)Proyecto de resolución aprobados en bloque

- Expte. Nro. 19.816: “LXII Plenario de la Coordinadora de Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la República Argentina” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.817: Bicentenario de la “Campaña Admirable”. Celebración.
- Expte. Nro. 19.820: “Jornadas Entrerrianas de Inmigración” en Concordia. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.821: “Programa de Atención Médica” de la Fundación “Salud” de Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.822: Fallecimiento del señor Raúl Alberto Rey. Adhesión al duelo.
- Expte. Nro. 19.826: Designación del doctor Luis Poenitz en la Academia Argentina de Letras. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.827: “XIX Edición del Festidanza” en Santa Rosa de Villaguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.828: Aniversario de la Escuela Secundaria Nro. 1 “Pancho Ramírez” de Sauce de Luna. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 19.830: Encuentro “Minca de Sabiduría Ancestral en Entre Ríos – Pueblos Originarios” en Paraná. Declaración de interés.

**SR. PRESIDENTE (Allende)** – No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 18.31.



**Norberto Rolando Claucich**  
**Director de Cuerpo de Taquígrafos**

**Claudia del Carmen Ormazábal**  
**Directora de Diario de Sesiones**

**Graciela Raquel Pasi**  
**Directora de Correctores**